



INFORME DEFENSORIAL

Los embera desplazados en Bogotá

www.defensoria.gov.co



#NosUnenTusDerechos

Informe defensorial

Los embera desplazados en Bogotá

**Defensoría Delegada para los Derechos
de la Población en Movilidad Humana**

Septiembre de 2023



#NosUnenTusDerechos



#NosUnenTusDerechos

© Defensoría del Pueblo, 2023

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

Colombia. Defensoría del Pueblo. Informe defensorial. Los embera desplazados en Bogotá. Septiembre de 2023.

Páginas: 72

Bogotá, D. C., 2023

Calle 55 N.º 10-32 – Sede nacional

Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.

Código postal: 110231

PBX: [601] 314 7300 – [601] 314 4000

www.defensoria.com

CARLOS CAMARGO ASSIS

Defensor del Pueblo

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO

Vicedefensor del Pueblo

NELSON FELIPE VIVES CALLE

Secretario Privado

OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA

Secretario General

JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA

Defensor Delegado para los Derechos de la Población en Movilidad Humana

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Prevención y la Transformación de la Conflictividad Social

VERÓNICA VANESA MARTÍNEZ TOBÓN

Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez

JULIO BALANTA MINA

Defensor Delegado para Grupos Étnicos

XIOMARA RAMOS VÁSQUEZ

Defensora Regional Bogotá

FUSTHEL ANTONIO MANYOMA GIL

Defensor Regional Risaralda

YUCELLY RINCÓN TORRADO

Defensora Regional Antioquia

LUIS ENRIQUE MURILLO

Defensor Regional Chocó

Autor(es)

Rafael Hernando Navarro Carrasco, funcionario.

Daniel Fernando Reyes Pardo, funcionario.

Flor Alexandra Malagón Perilla, funcionaria.

Ruth Adelina Garcés Bonna, funcionario.

Luisa María Alvarado Otálvaro, funcionaria.

Hernán Molina Echeverri, funcionario.

Ingrid Scarlett Valencia Barreto, funcionaria.

Ricardo Ruiz, funcionario.

Sully Rentería, funcionaria.

Nicolás Yaneth, funcionario.

Claudia Yolanda Riveros, funcionaria.

CAROLINA NORATO ANZOLA

Diseño y diagramación

Sonia Villalba

Corrección de estilo

Fotografías

Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo

Impresión

Impreso en Colombia

Coordinación y edición general:

GISSELA ARIAS GONZÁLEZ

**Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos
Secretaria Técnica del Comité Editorial**

Este documento debe citarse así: Defensoría del Pueblo. [2023]. Informe defensorial. Los embera desplazados en Bogotá.

Tabla de contenido

Índice de figuras	5
Índice de tablas	5
Presentación	6
Introducción	8
Metodología	10
1 Contexto y generalidades de las comunidades embera en Colombia	12
1.1 Grupos humanos embera	13
1.2 Tradiciones culturales en territorio	18
1.3 Características sociodemográficas	19
2 Marco constitucional, legal, jurisprudencial y bloque de constitucionalidad	21
3 Desplazamiento de las comunidades embera	26
3.1 Situación de derechos de niños, niñas y adolescentes embera en Bogotá	30
3.2 Principales afectaciones a los derechos de niños y niñas embera durante su permanencia en Bogotá	32
4 Retornos de la comunidad embera desde Bogotá	35
4.1 Afectaciones étnicas	36
4.2 Retornos anteriores a 2021	40
4.3 Retornos y reubicaciones en 2021, 2022 y 2023	42
4.4 Gestión de la Defensoría del Pueblo en Bogotá	45
4.5 Reunión con el presidente, el ministro del Interior y la directora de la UARIV	49
5 Retornos de las comunidades embera a Risaralda	55
5.1 Avances y retrocesos en los instrumentos de política pública	57

5.2 Construcción de vivienda	58
5.3 Salud	59
5.4 Servicios públicos	59
5.5 Economía local actual, seguridad alimentaria y territorial	60
5.6 Alertas tempranas emitidas para esta zona	63
6 Conclusiones y recomendaciones	64
6.1 Conclusiones	65
6.2 Recomendaciones	66
Glosario	69
Bibliografía	71

Índice de figuras

Figura 1. División dialectal chocó	15
Figura 2. Tabla poblacional DANE	16
Figura 3. Territorio de las comunidades embera	17
Figura 4. Pirámide poblacional embera	19
Figura 5. Proporción de población embera con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	19
Figura 6. NBI por componentes	20
Figura 7. Pobreza multidimensional	20
Figura 8. Mapa de desplazamientos masivos 2021	29

Índice de tablas

Tabla 1. Retornos entre el 2012 y 2018	40
Tabla 2. Retornos entre 2021 y 2023	45
Tabla 3. Comunidades con mayor nivel de recepción de población retornada	56



Presentación



La Defensoría del Pueblo presenta este informe con el propósito de analizar y documentar la situación de los derechos humanos de la población embera que se encuentra desplazada en la ciudad de Bogotá. Este análisis se enfoca principalmente en las condiciones históricas y estructurales que han llevado a esta población a sufrir graves niveles de vulneración de derechos, tanto en sus lugares de proveniencia en los departamentos de Chocó y Risaralda como en los múltiples albergues destinados para su atención en la actualidad.

Durante décadas, Bogotá ha recibido la mayor cantidad de desplazados de Colombia y ha trabajado en la búsqueda de la restitución de sus derechos y su integración a la ciudad. La población étnica que ha llegado a Bogotá ha luchado por un reconocimiento de sus costumbres y formas de vida, lo que en muchos casos ha generado discrepancias en la atención prestada. Este informe busca documentar la atención y la agencia de la Defensoría del Pueblo para hacer valer sus derechos.

En 2021, como Defensor del Pueblo, tuve la oportunidad de evidenciar de primera mano las necesidades del pueblo embera que se había asentado en el Parque Nacional en Bogotá. A solicitud de las comunidades, fungí como mediador entre ellas y las autoridades distritales y nacionales para alcanzar acuerdos que abordaran las afectaciones en asistencia y atención de la población embera en situación

de desplazamiento en la ciudad. Estos acuerdos se lograron en mayo de 2022.

La problemática de la atención a las comunidades embera no ha cesado, y los equipos de las defensorías regionales de Bogotá, Risaralda y Chocó han mantenido un seguimiento continuo de los derechos de esta población. Han llevado a cabo misiones humanitarias, entrevistas, verificación de las condiciones de los lugares de asentamientos temporales, mediaciones entre instituciones y seguimiento a protestas.

El objetivo de este informe es analizar las problemáticas actuales relacionadas con la atención de la población embera en situación de desplazamiento en el distrito capital, identificando los desafíos y trabas institucionales que se han presentado a lo largo de las últimas dos décadas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

A través del presente documento, la Defensoría del Pueblo formula recomendaciones específicas con el fin de abordar de manera efectiva y estructural las dificultades persistentes que enfrenta esta población. Estas recomendaciones se basan en un análisis crítico de las problemáticas identificadas, de la evaluación de las medidas tomadas y de la necesidad de una correcta integración local de la población en Bogotá. Asimismo, se proponen medidas concretas para mejorar su calidad de vida y garantizar el respeto de sus derechos humanos.



Introducción



La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley 24 de 1992, ejerce la tarea de promover y divulgar los derechos fundamentales de todos los habitantes del territorio nacional. Para tal fin, proporciona herramientas idóneas para ejercer estos derechos y fomenta su exigencia y garantía ante las entidades competentes.

En el marco de esta labor, la Entidad monitorea constantemente la situación de derechos humanos de todas las comunidades. Esto se hace para advertir posibles riesgos, acompañar y fortalecer procesos comunitarios y visibilizar las condiciones encontradas, exigiendo la protección adecuada ante las autoridades correspondientes. En el caso de Bogotá, Risaralda, Chocó y Antioquia, la entidad cuenta con un equipo de atención a la población en condiciones de movilidad humana. Este equipo se encarga de identificar las poblaciones con mayor riesgo de vulneración de derechos, focalizando aquellas en situaciones de movilidad [víctimas de desplazamiento forzado y migrantes] que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad extrema.

Los pueblos embera y sus comunidades, víctimas de desplazamiento forzado y asentados en la capital del país, son uno de los grupos humanos que se encuentran bajo una observación y acompañamiento constante por parte de la Defensoría del Pueblo. Además de ser víctimas del conflicto armado, estas comunidades se han visto forzadas a desplazarse debido a factores como la inseguridad alimentaria, el riesgo de reclutamiento forzado, los conflictos políticos internos, la incursión irrespetuosa de megaproyectos en sus resguardos y la completa ausencia del Estado en sus territorios.

En el presente informe se hace una breve reseña de la situación de derechos humanos de las comunidades indígenas embera, su procedencia y las condiciones habituales en sus territorios. Además, aborda los desafíos que deben enfrentar en una ciudad como Bogotá, la respuesta institucional a su situación humanitaria y los vacíos identificados en su atención por parte del equipo de las delegadas para la Protección de la Población en Movilidad Humana, para la Prevención y la Transformación de la Conflictividad Social, para la Infancia, la Juventud y la Vejez y para los Grupos Étnicos.



Metodología



La metodología empleada para la elaboración del presente informe está basada en dos procesos puntuales. En primer lugar, se hizo una recopilación de documentos, informes, diagnósticos y análisis que abordan las condiciones del pueblo embera en Colombia. En segundo lugar, se llevó a cabo la observación de las condiciones de la comunidad a través de visitas, entrevistas y reuniones en las que participó el personal de la Defensoría del Pueblo, así como los testimonios y relatos de miembros y líderes de la comunidad.

En el contexto de estas actividades, el equipo de atención a la población en movilidad humana realizó entrevistas y reuniones estructuradas en torno a preguntas orientadoras, que permitieron identificar los elementos centrales

de análisis. Posteriormente, estos elementos fueron sistematizados en clave de categorías de derechos humanos.

En cuanto a las fuentes consultadas, se recopilaron y analizaron los diferentes informes institucionales y diagnósticos de la situación de derechos humanos relacionados con las condiciones del pueblo embera. Asimismo, se consultaron pronunciamientos jurisprudenciales, comunicados de organizaciones no gubernamentales y se revisaron diferentes tipos de comunicaciones, incluyendo quejas, solicitudes, derechos de petición, comunicados y correos electrónicos en los que se solicitaba la intervención de la Defensoría del Pueblo en el acompañamiento a la comunidad embera.



1. Contexto y generalidades de las comunidades embera en Colombia



De acuerdo con cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el 2018, en Colombia existen 115 pueblos indígenas que se encuentran distribuidos a lo largo y ancho del territorio nacional. Se estima que hay 56.780 personas que pertenecen al pueblo embera, 48.117 al pueblo embera katio y 77.714 al pueblo embera chami.

Estos pueblos conservan su identidad cultural, conocimientos, historia y tradiciones en una estrecha relación con la tierra y el territorio, aspectos cruciales para su supervivencia. La lengua nativa es uno de los elementos fundamentales para la identificación de cada comunidad indígena, ya que es un creador de identidad y la base en el sentido de pertenencia. La lengua de cada comunidad define la vocación del clan y, en muchos casos, su ubicación en el territorio, sus valores y creencias. Además, influye de manera directa en sus comportamientos colectivos y en la continuidad de sus tradiciones de generación en generación.

Específicamente, el pueblo embera está integrado por varios grupos humanos que comparten historia, tradiciones y cosmovisión. Sin embargo, se diferencian entre sí por la lengua que hablan, rasgo que está determinado por el territorio que habitan. Existe una gran

raíz dialectal denominada “Chocó”, que integra a los pueblos indígenas que se ubican en el costado del océano Pacífico en territorios de Panamá, Colombia y Ecuador. De este grupo dialectal, se desprenden dos grandes pueblos que son los embera y los wounaan.

1.1 Grupos humanos embera

En Colombia se conocen cuatro dialectos diferenciados de las comunidades embera, aunque son altamente comprensibles entre sí:

1. El topida o bobida, que corresponde a las comunidades embera dobidá, hablantes del dialecto “to”, que significa ‘río’ o ‘gente de río’.

A este grupo pertenecen las comunidades que se encuentran asentadas en el área del Atrato (Municipios de Lloró, Quibdó, Bojayá y Riosucio); en los afluentes costeros del Pacífico (Municipios de Juradó, Bahía Solano y Nuquí) y en el área del Baudó (Municipios de Alto Baudó y Bajo Baudó).

En menor cantidad, se presentan en el Urabá chocoano (Municipio de Acandí) y en Condoto.



2. El eyapida o eapida, que corresponde a las comunidades embera katío o embera eyabida, hablantes del dialecto “eya” o “ea”, que significa ‘monte’, ‘montaña’ o ‘gente de montaña’, ‘montañeses’.

A este grupo pertenecen las comunidades que se encuentran ubicadas en el departamento del Chocó, específicamente en los municipios de Unguía, Acandí, Riosucio, Bojayá, Bagadó, Carmen de Atrato y Quibdó; en el departamento de Córdoba, sobre los ríos Sinú, Esmeralda y Río Verde; en el noroccidente de Antioquia, que es en donde se concentra el mayor número de su población. También se encuentran en los departamentos de Caldas, Risaralda y Putumayo.

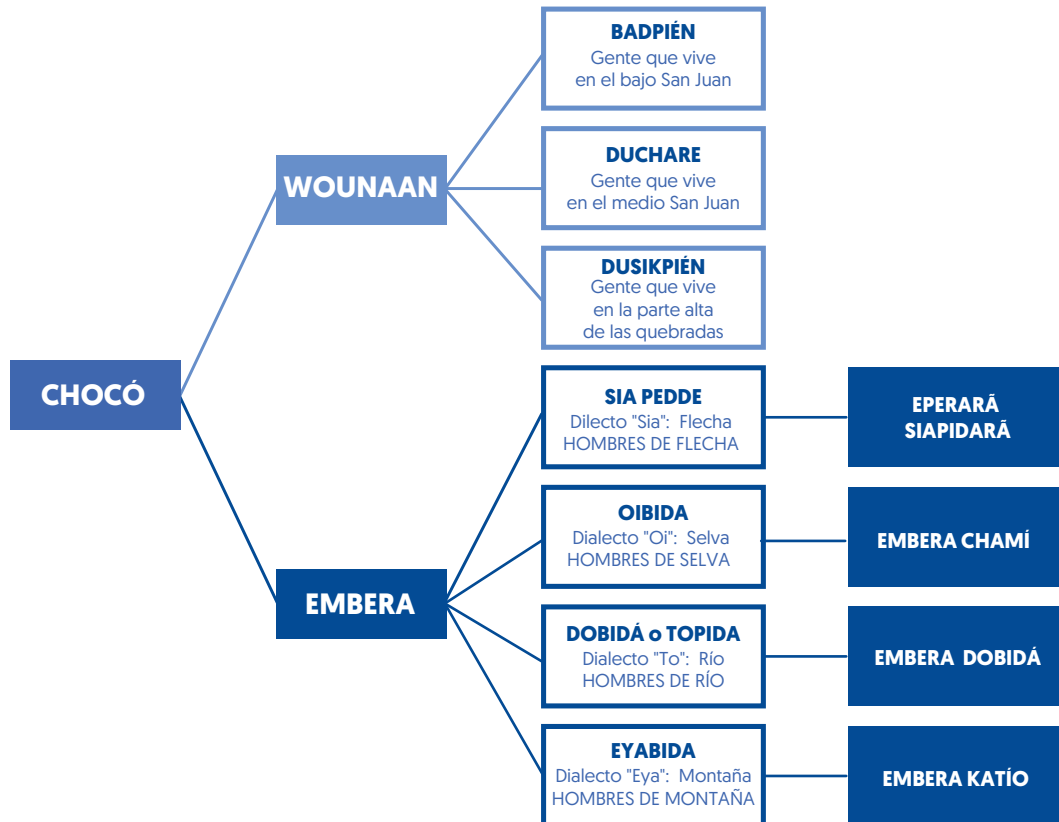
3. El oipida corresponde a las comunidades embera chamí o embera oibida, hablantes del dialecto “oi”, que significa ‘selva’ o ‘gente de selva’. A este grupo pertenecen las comunidades que habitan en el alto del río San Juan, en los municipios de Pueblo Rico y Mistrató, ubicados en el departamento de Risaralda.

El segundo núcleo de población chamí se encuentra en los ríos Garrapatas y Sanquinín, municipios de Dovio y Bolívar, departamento del Valle del Cauca, y en el resguardo de Cristianía, municipios de Jardín y Andes, en el departamento de Antioquia. También se encuentran asentamientos chamí en los departamentos de Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Caquetá.

4. El eperarã siapidarã, que corresponde a las comunidades siapida, son hablantes del dialecto “sia”, que significa ‘flecha’ o ‘gente de flecha’.

A este grupo pertenecen las comunidades que residen en el departamento del Cauca, en la ribera del Saija, región de López de Micay, y en el río Naya, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca; asimismo, hay asentamientos en El Charco y Olaya Herrera, en el Departamento de Nariño.

Figura 1. División dialectal chocó



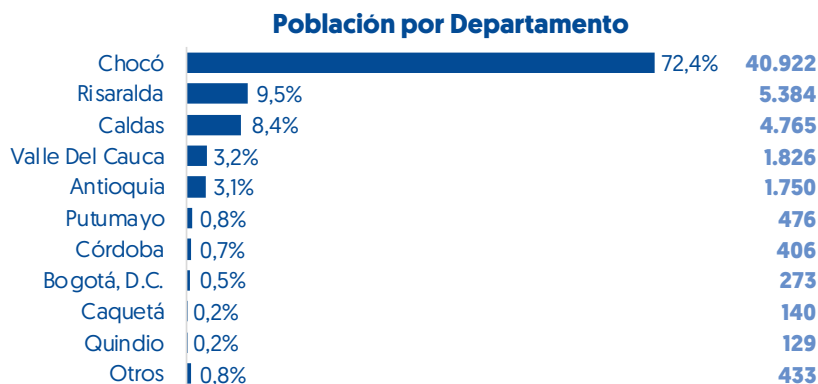
Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar, los grupos de indígenas embera chamí, embera katío, embera dobidá y eperarā siapidarā provienen de un tronco común y comparten la misma lengua, la organización social, cosmovisión y tradiciones culturales, entre otros aspectos. Estos son grupos humanos hermanos que, a pesar de tener dialectos distintos, comparten las mismas

raíces y habitan territorios contiguos, algunos en la cordillera y otros en las riberas de los ríos [CNTI, 2021].

Según el último Censo de Población y Vivienda, para el año 2018, el 72,4 % de la población embera se ubicaba en el Chocó:

Figura 2. Tabla poblacional DANE [Consultado en la página web de la entidad en marzo de 2023].



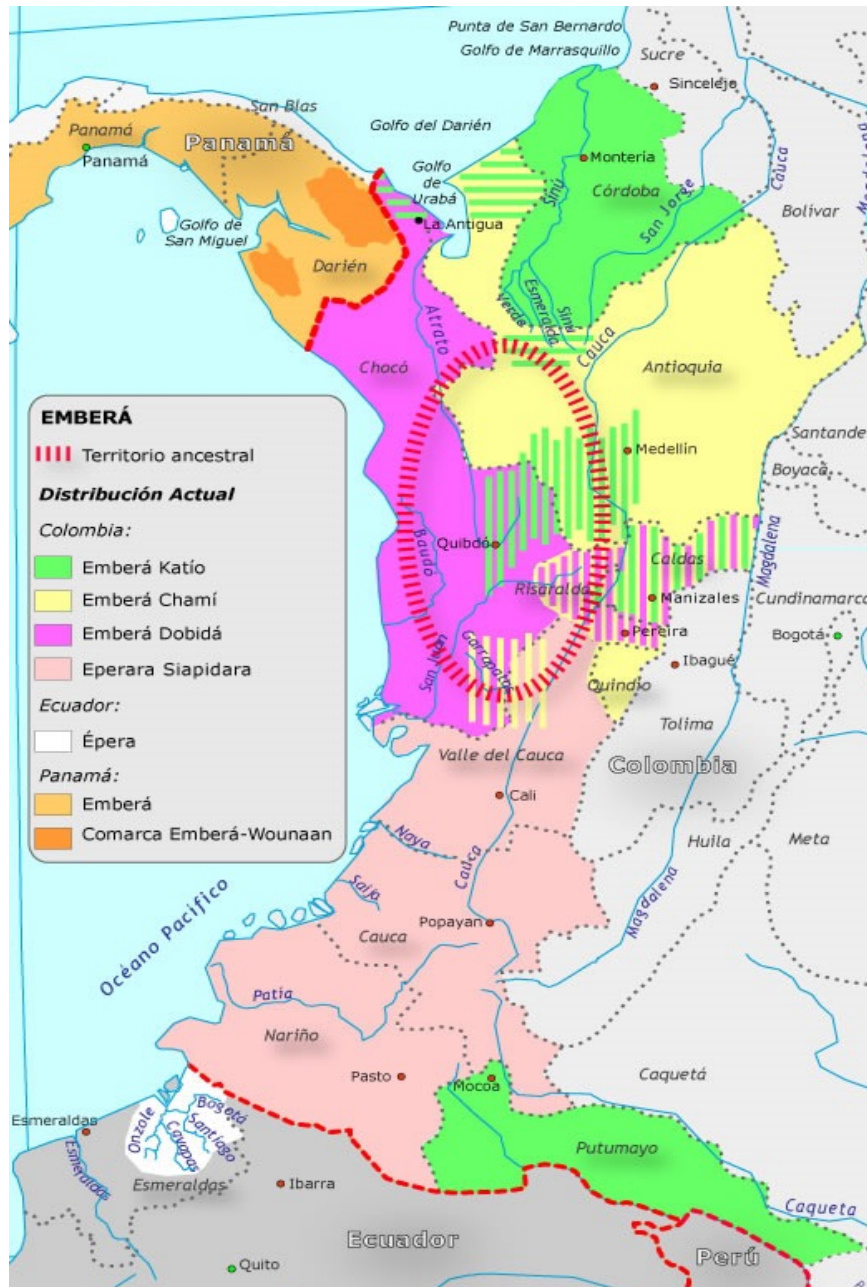
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-etnicos/informacion-tecnica> [Consultado en la página web de la entidad en marzo de 2023].

No obstante, como resultado de las dinámicas del conflicto armado y los desplazamientos forzados, los embera se han dispersado por

el territorio nacional, convirtiéndose en una de las comunidades indígenas más afectadas por la violencia.



Figura 3. Territorio de las comunidades embera



Fuente <https://pueblosoriginarios.com/sur/caribe/embera/embera.html> (Pueblos Originarios, 2021).



1.2 Tradiciones culturales en territorio

La cultura ancestral y cosmovisión de las comunidades del pueblo embera se transmiten de forma oral, y sus tradiciones se transmiten de generación en generación. De acuerdo con la reseña que hace la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), la visión embera del universo está compuesta por varios mundos. El mundo humano, conocido como “Dachizeze” o “Ankore”, está habitado por las personas del pueblo embera. El mundo que se encuentra por encima de lo humano es donde reside ‘Karabagi’ (principal guía espiritual), y el mundo que está por debajo de lo humano alberga a los “jai” (espíritus), donde habita “Trutruika” (ser opuesto a Karabagi) [ONIC, 2021].

Los espíritus están presentes en la vida diaria de las personas embera, y muchas experiencias y situaciones, ya sean buenas o malas, se atribuyen a la influencia de los espíritus. Solo el “jaibaná” (chamán o taita) puede comunicarse con ellos y entender las causas o consecuencias de cada situación, lo que permite encontrar soluciones o curas [ONIC, 2021]. La comunidad embera se rige, entonces, por jerarquías espirituales, que se asemejan a una teocracia.

El jaibaná es una figura importante al interior de la comunidad embera, es la autoridad

tradicional, que puede ser un hombre o una mujer, y ostenta el título de sabedor principal de la vida ancestral, religiosa y espiritual de la comunidad. Casi todos sus rituales y medicinas tradicionales están ligadas al territorio y se llevan a cabo en lugares ancestrales [ONIC, 2021].

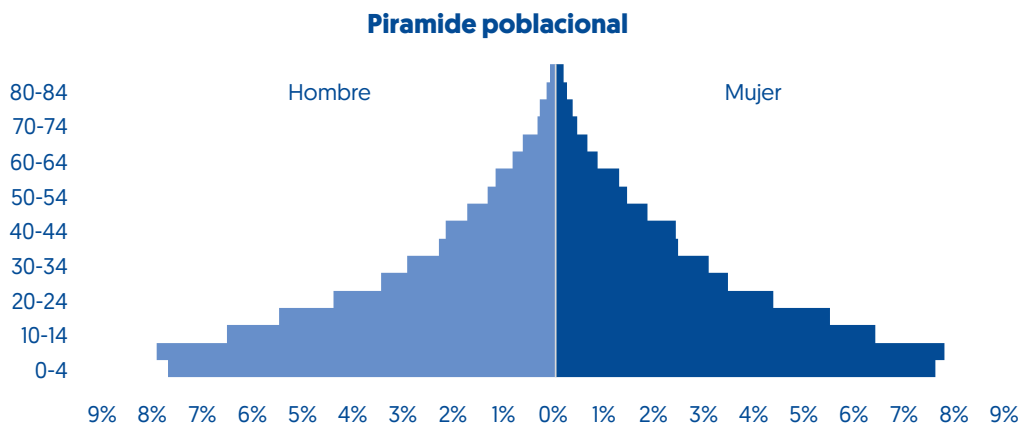
El territorio es uno de los ejes centrales de las comunidades embera, ya que es en ese espacio donde se encuentran sus lugares sagrados y donde la energía de los espíritus se hace visible; es el centro de sus actividades espirituales y de su cosmovisión [ONIC, 2021]. Sin embargo, estos lugares sagrados a menudo enfrentan amenazas debido a la explotación de recursos, pues sus territorios son entregados para la extracción de minerales como oro, níquel, tantalio, vanadio y circonio. Este proceso es llevado a cabo por la Agencia Nacional de Minería (ANM) por solicitud de multinacionales extractoras [Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015].

De acuerdo con sus principios culturales, en el territorio todos los integrantes de las comunidades embera deben trabajar. En general, los hombres se dedican a la agricultura, la pesca, y eventualmente, a la minería. Por otro lado, las mujeres se dedican a la confección de tejidos, la preparación de alimentos, la molienda y tostado maíz, y al cuidado de los niños [ONIC, 2021].

1.3 Características sociodemográficas

Según su estructura poblacional, se identifica que el 55 % de su población son niños, niñas y adolescentes.

Figura 4. Pirámide poblacional embera



Fuente: departamento administrativo nacional de estadística [DANE]. <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/138-espanol/103-grupos-etnicos> [Consultado en la página web de la entidad en marzo de 2023].

Adicionalmente, el Censo de Población y Vivienda, en la subclase de NBI permite identificar que la proporción de la población con Necesidades Básicas Insatisfechas es del 75,3 %, y el 52,8 % de personas están en situación de miseria.

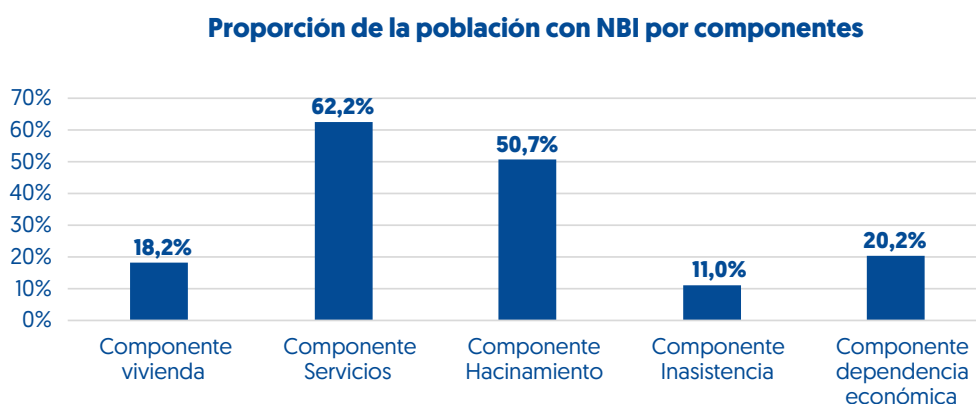
Figura 5. Proporción de población embera con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)



Fuente: departamento administrativo nacional de estadística [DANE]. <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/138-espanol/103-grupos-etnicos> [Consultado en la página web de la entidad en marzo de 2023].

La principal necesidad insatisfecha está relacionada con el componente de servicios públicos con un 62,2 %, seguido del componente de hacinamiento con un 50,7 % del reporte.

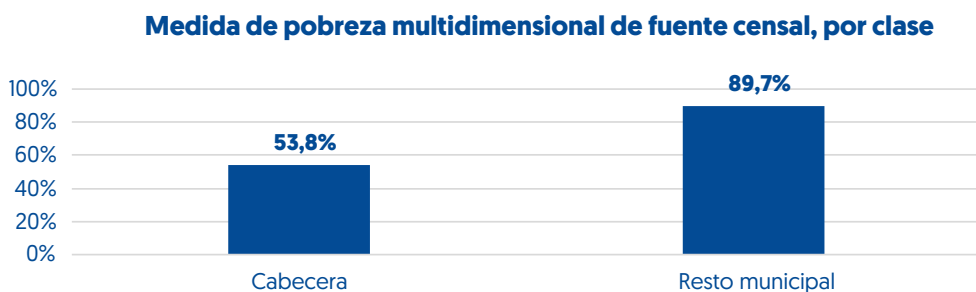
Figura 6. NBI por componentes



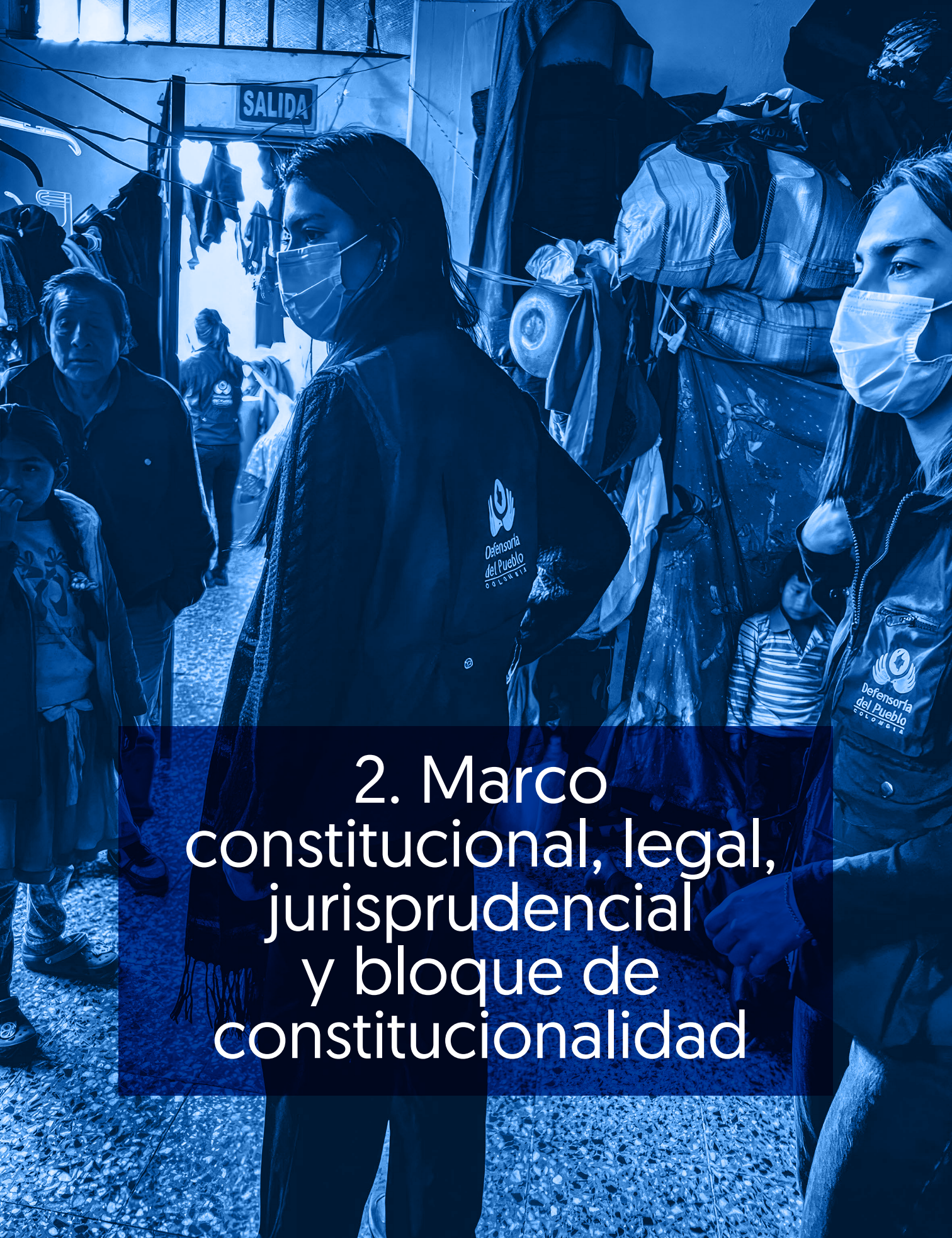
Fuente: departamento administrativo nacional de estadística [DANE]. <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/138-espanol/103-grupos-etnicos> [Consultado en la página web de la entidad en marzo de 2023].

Lo anterior genera un componente de pobreza multidimensional debido a los factores mencionados, y que más del 80 % de la población que se ubica en las zonas rurales se encuentren en pobreza multidimensional.

Figura 7. Pobreza multidimensional



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/138-espanol/103-grupos-etnicos> [Consultado en la página web de la entidad en marzo de 2023].



2. Marco constitucional, legal, jurisprudencial y bloque de constitucionalidad



A partir de la Constitución de 1991, en Colombia se han establecido garantías jurídicas y políticas de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, logradas mediante la positivización en el ordenamiento jurídico de sus derechos. Sin embargo, este reconocimiento cultural a menudo genera desencuentros entre la diversidad cultural presente en todas las regiones y los valores impuestos por la cultura dominante. La interculturalidad surge como una necesidad de construir espacios de encuentro entre grupos, reinterpretar lo universal de manera diversa y descubrir lógicas, conocimientos y saberes diversos.

De acuerdo con el último censo nacional, de los 44,5 millones de habitantes de Colombia, aproximadamente el 3 % son indígenas. Los pueblos indígenas se dividen en 84 grupos que residen en 710 resguardos titulados, ubicados en 27 de los 32 departamentos de Colombia. Hablan 64 lenguas, y muchas de ellas se encuentran en situación de extinción.

La Constitución Política de Colombia, en reconocimiento de esta diversidad, protege de manera directa a los grupos étnicos a través de varios artículos, en los cuales señala su reconocimiento y garantías: art. 1., art. 7, art. 8, art. 10, art. 63, art. 246, art. 329, entre otros, que son conexos a los derechos de los sujetos de especial protección.

Con relación a los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas, es fundamental mencionar el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 [Código de la Infancia y la Adolescencia] y demás normas concordantes, que establecen el interés superior de los derechos de esta población, además de su prevalencia.

A pesar de estos avances en el reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y su autonomía, así como en la preservación de su identidad, sigue siendo un desafío significativo. Esto no solo se aplica a Colombia, sino que es una cuestión global. En las constituciones actuales de diversos Estados y en tratados y convenios internacionales (como el artículo 169 de la OIT), se ha abierto la discusión sobre la posibilidad de que coexistan diversos órdenes normativos y visiones de la realidad en un mismo Estado. En el caso de Colombia, la Sentencia T-254 de 1994 de la Corte Constitucional de Colombia, que además fue ratificada por la Ley 21 de 1994, expresa la necesidad de reconocer la importancia de la jurisdicción indígena y procurar su respeto, siempre que no resulte contraria a la Constitución nacional.

De igual manera, la Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia C-109 de 1994, señala:

En otras palabras, las comunidades indígenas reclaman la protección de su derecho colectivo a mantener su singularidad cultural, derecho que puede ser limitado sólo cuando se afecte un principio constitucional o un derecho individual de alguno de los miembros de la comunidad o de una persona ajena a esta, principio o derecho que debe ser de mayor jerarquía que el derecho colectivo a la diversidad.

Al respecto, la misma Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia C-139 de 1996, reconoce de manera clara los derechos de las comunidades étnicas cuando señala:

Los grupos étnicos, calificados hace un siglo como ‘salvajes’, son considerados por la Constitución actual como comunidades culturales diferentes y las personas que las constituyen, en consecuencia, tratadas como portadoras de otros valores, con otras metas y otras ilusiones que las tradicionalmente sacralizadas con el sello de occidente, no son ya candidatos a sufrir el proceso benévolo de reducción a la cultura y a la civilización, sino sujetos culturales plenos, en función de la humanidad que encarnan, con derecho a vivir a tono con sus creencias y a perseguir las metas que juzgan plausibles, dentro del marco ético mínimo que la propia Constitución.

De igual manera, la Corte señala en la Sentencia T-496 de 1996 lo siguiente:

El reconocimiento de la sociedad moderna como un mundo plural en donde no existe un perfil de pensamiento si no una confluencia de fragmentos socio culturales, que se aleja de la concepción unitaria de ‘naturaleza humana’, ha dado lugar en occidente a la consagración del principio constitucional del respeto a la diversidad étnica y cultural. Los Estados, entonces, han descubierto la necesidad de acoger la existencia de comunidades tradicionales diversas, como base importante del bienestar de sus miembros, permitiendo al individuo definir su identidad, no como ‘ciudadano’ en el concepto abstracto de pertenencia a una sociedad territorial definida y a un Estado gobernante, sino una identidad basada en valores étnicos y culturales concretos.



A lo largo de los últimos 24 años, la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en cinco oportunidades sobre la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el marco del conflicto armado y en asuntos relacionados con las comunidades indígenas, principalmente a través de las siguientes sentencias:

1. En la Sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en materia de desplazamiento forzado, como consecuencia de la vulneración grave, masiva y sistemática de los derechos fundamentales de la población desplazada. Esta declaración resultó principalmente de la precaria capacidad institucional del Estado para atender a dicha población y de la insuficiente apropiación de recursos para tales efectos.
2. Con la finalidad de verificar que las entidades y organismos competentes adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento, esta Corporación resolvió mantener su competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.
3. la Corte Constitucional constató el grave riesgo de exterminio físico (debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes) y cultural (como resultado del desplazamiento y dispersión de sus familias) que se cernía sobre los pueblos indígenas como consecuencia del conflicto y el desplazamiento forzado de los cuales eran víctimas. De igual forma, esta Corporación encontró que los pueblos indígenas son uno de los grupos vulnerables más frágiles y excluidos, razón por la cual son acreedores de protección constitucional reforzada.
4. Posteriormente, mediante el Auto 266 de 2017, esta Sala Especial de Seguimiento realizó una nueva evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del ECI en el marco del seguimiento a las órdenes dictadas para

En consecuencia, la Corte profirió el Auto 004 de 2009 y ordenó al Gobierno Nacional la implementación de un programa de garantía de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento y planes de salvaguarda étnica ante el conflicto y el desplazamiento para cada uno de los pueblos identificados en el Auto.

la protección de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento forzado o en riesgo de estarlo. En concreto, en esta providencia la Corte: (i) constató un nivel bajo en el cumplimiento de las órdenes proferidas; (ii) reiteró la persistencia de riesgos y afectaciones a los derechos a la autonomía, identidad cultural y los derechos territoriales, así como fallas en el componente de registro y caracterización de los pueblos indígenas; (iii) encontró que dicha situación obedecía a la presencia de bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales; (iv) evidenció que el ECI

respecto de los derechos de los pueblos indígenas persiste; y en consecuencia, (v) dictó nuevas órdenes para su protección.

5. Por otra parte, en los Autos 008 de 2009, 383 de 2010, 219 de 2011 y 373 de 2016 esta Corporación analizó el componente de retornos y reubicaciones, e identificó una serie de fallas, vacíos y problemas y, en consecuencia, ordenó diferentes medidas para superarlas. En dichas providencias, la Corte Constitucional resaltó la importancia de adoptar los enfoques diferenciales y de derechos.





3. Desplazamiento de las comunidades embera

Como se mencionó, los territorios del Litoral Pacífico colombiano donde habitan las comunidades del pueblo embera son codiciados por grandes multinacionales y grupos ilegales debido a la salida hacia el océano Pacífico, a sus riquezas naturales y a la presencia en sus tierras de oro, níquel, entre otros recursos. Por esta razón, los embera se han visto obligados a acudir al aparato judicial del Estado para denunciar la vulneración de sus derechos, el irrespeto a su cultura y la explotación e intromisión abusivas en sus tierras.

Así lo reseña el portal Tierra en Disputa [2018, párr. 1] en su artículo *El resguardo del Alto Andágueda lucha por expulsar la minería de sus tierras*, cuando relata que:

[...] en 2013, un juez concluyó que la explotación del oro y la violencia que se tejó alrededor de esta industria habían vulnerado los derechos territoriales de la comunidad embera y suspendió varias concesiones mineras en el territorio. Un año más tarde se firmó la primera sentencia de restitución en favor de una comunidad étnica.

Esta comunidad indígena ha sido testigo directo de la disputa entre distintos actores legales e ilegales por el control de su territorio desde hace más de cinco décadas [Tierra en Disputa, 2018]. A su vez, la comunidad

embera ha protagonizado la lucha por el respeto de sus territorios ancestrales y el reconocimiento del Estado a sus resguardos y cabildos. Actualmente, incluso en tiempos de postconflicto, los territorios del pueblo embera continúan siendo objeto de pugnas armadas documentadas en la Alerta Temprana 013 de 2023.

En los contextos urbanos, las familias embera se enfrentan a la segregación y la indigencia, se ven expuestas a graves vulneraciones de sus derechos fundamentales y riesgos como la trata de personas, el microtráfico, el abuso sexual, la explotación laboral, por mencionar solo algunos. Debido a que se trata de personas indígenas con vocación exclusivamente rural, sus costumbres y conocimientos no están preparados para las dinámicas urbanas. Aspectos como el idioma, el manejo del dinero, el conocimiento de las nomenclaturas y direcciones resultan ser barreras enormes para interactuar con el ambiente en las ciudades. Adicionalmente, factores como la discriminación, la indiferencia y el irrespeto por sus gentes y su cultura agravan el escenario para estas comunidades. Sin embargo, en todas las atmósferas, los embera han sabido crear estrategias de protección familiar y han podido diseñar formas novedosas para la consecución de recursos, buscando preservar al máximo sus costumbres y cosmovisión.



En urbes como Bogotá, las familias embera llegan a la ciudad en busca de un lugar para dormir siguiendo a sus parientes o redes familiares que han llegado con anterioridad. En su gran mayoría, ocupan habitaciones en antiguos edificios de zonas de tolerancia, llamados ‘pagadarios’, donde se renta una habitación por un precio mínimo que debe pagarse a diario; en la actualidad, el valor oscila entre 10.000 y 15.000 pesos por noche.

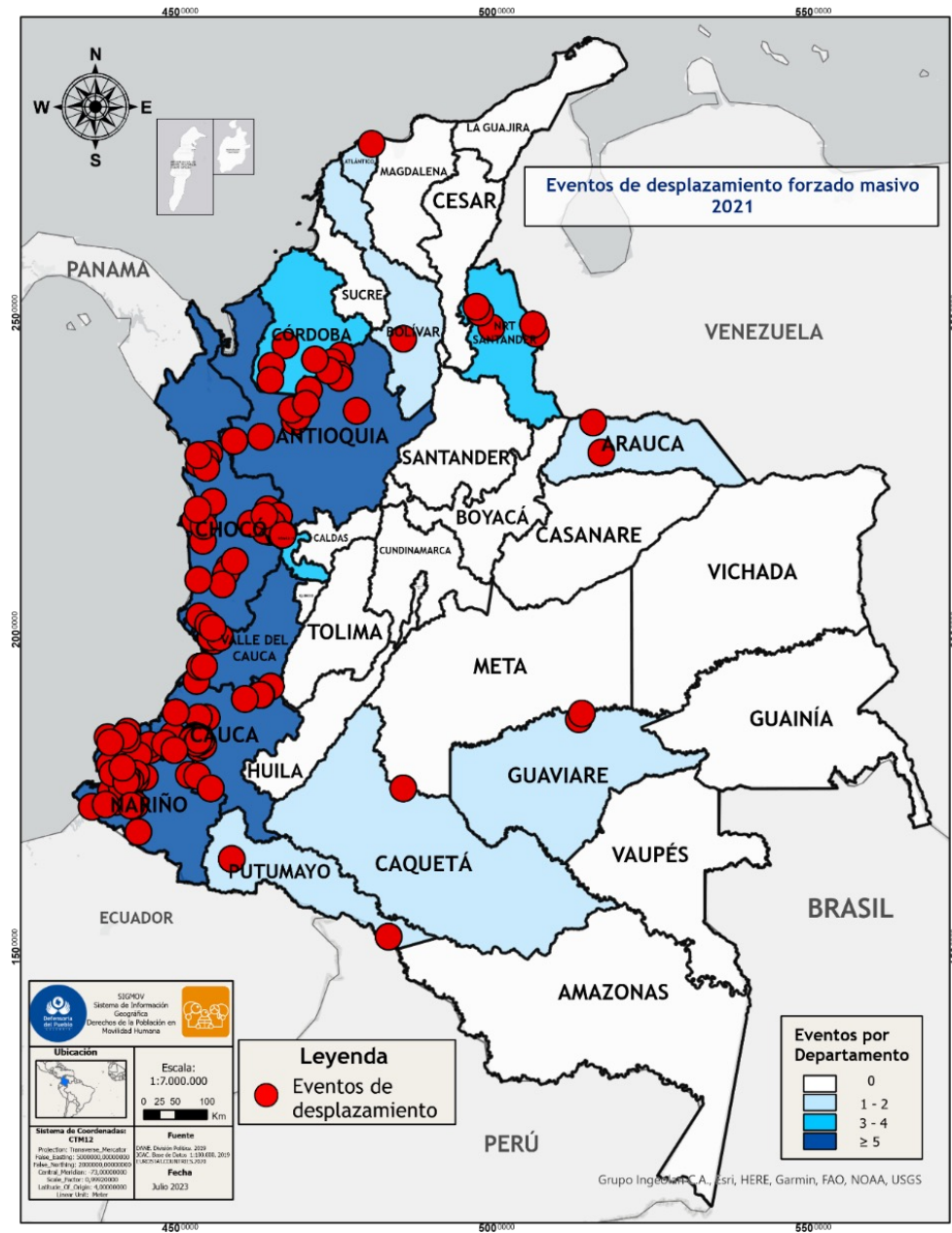
En cada ‘pagadario’ se ubican grupos familiares de un mismo resguardo o comunidad, por lo que es común ver a varios núcleos en un mismo cuarto o habitación, semejando la vida en territorio. Esto demuestra el esfuerzo de esta comunidad indígena por conservar su cultura, su visión del entorno, la familia, la comunidad y los lazos étnicos, a pesar de encontrarse en contextos lejanos y distintos de su territorio.

Sin embargo, de acuerdo con la observación en campo llevada a cabo, se hace evidente que en Bogotá todo es distinto: el clima difiere mucho de la calurosa selva tropical del Litoral Pacífico y pronto los niños y niñas adquieren virus y enfermedades que el jaibaná no puede curar con su sabiduría ancestral. Las dinámicas cambian; no hay tierra, no hay territorio, por lo que la agricultura y la pesca no son actividades que puedan ocupar a los hombres de estas familias. Las mujeres continúan con su labor de

tejido y su cuidado de los niños y niñas de la comunidad, pero deben buscar recursos para sobrevivir, y es entonces cuando las dinámicas sociales, familiares y económicas deben transformarse. Las mujeres salen a las calles con sus hijos e hijas a vender sus tejidos y se ven obligadas a acudir a la mendicidad para reunir el dinero que exigen en el ‘pagadario’; se alimentan con ‘galguerías’ y frutas que los transeúntes les obsequian (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015). Su dieta de pescado, plátano y productos de pancoger se ve transformada en lo que puedan conseguir en las calles durante el día.

La falta de actuaciones reales y estructurales de las entidades estatales y la discriminación hacen mella en el diario sobrevivir de las personas embera. Desde hace aproximadamente 5 años, muchos de los propietarios de los ‘pagadarios’ se niegan a arrendar sus habitaciones a las familias embera con el argumento de que el hacinamiento y el desaseo son foco de enfermedades que se transmiten de familia en familia. Además, la presencia masiva de niños y niñas en las edificaciones antiguas genera riesgos para su integridad (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015). Sumado a esto, las constantes riñas, las barreras de idioma y el incumplimiento en los pagos diarios son motivos para que muchas familias embera se hayan quedado sin un lugar para vivir.

Figura 8. Mapa de desplazamientos masivos 2021



Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en el mapa anterior, los desplazamientos masivos o desplazamientos de comunidades aún ocurren con frecuencia; el recrudecimiento del conflicto ha perjudicado a miles de personas del Litoral Pacífico y de la región Antioqueña. La mayoría de los eventos de desplazamiento masivo ocurridos en Colombia durante los primeros meses de 2021 fueron en Antioquia, Nariño, Valle del Cauca, Chocó y Cauca, precisamente en la región Pacífica, que es donde habitan las comunidades embera.

3.1 Situación de derechos de niños, niñas y adolescentes embera en Bogotá

Como se pudo observar en los primeros apartados del presente informe, más del 50 % de la población embera son niños, niñas y adolescentes, quienes debido a las situaciones que presenta el pueblo en general, están en un constante riesgo de vulneración de derechos. Desde la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, se resaltan los siguientes hechos vulneratorios:

- Con corte a agosto, según el Instituto Nacional de Salud, se han notificado 8 casos de morbilidad materna extrema

en adolescentes y jóvenes entre los 10 y 19 años.

- Con corte a agosto, según el Instituto Nacional de Salud, en el país se han presentado 330 casos de desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas menores de 5 años.
- Con corte a agosto, se notifican 47 muertes en niños y niñas menores de 5 años, de las cuales 21 fueron por infección respiratoria aguda, 17 por desnutrición y causas asociadas y 9 por enfermedades diarreicas agudas.

Adicionalmente, según el informe de atención a la población indígena embera en situación de desplazamiento en Bogotá de la Alcaldía Mayor (2015), esta población se ubica principalmente en la zona céntrica de la ciudad, zonas caracterizadas por altos índices de inseguridad, presencia y evolución de grupos criminales, consumo de estupefacientes, entre otras problemáticas. Esto sugiere un alto riesgo al que pueden estar expuestos niños, niñas y adolescentes de este pueblo en la ciudad.

Un segundo factor que se debe analizar es el hecho de estar en un espacio urbano con dinámicas complejas que son distintas a las características predominantes de los pueblos embera, que principalmente se ubican en zonas rurales o rurales dispersas.



3.2 Principales afectaciones a los derechos de niños y niñas embera durante su permanencia en Bogotá

La Defensoría del Pueblo ha verificado de primera mano la estadía de la comunidad embera en la ciudad de Bogotá. En este sentido, es necesario destacar las condiciones que se han evidenciado en los diferentes espacios físicos designados a la comunidad y que podrían estar afectando los derechos de niños y niñas, en especial los derechos a la educación, salud, agua y alimentación:

- Las condiciones de hacinamiento son una constante en los diferentes espacios designados para el pueblo embera en Bogotá. En visitas realizadas por los mismos líderes y lideresas, se informa, por ejemplo, que en cada habitación duermen alrededor de 80 personas. Esto implica un mayor riesgo de contraer enfermedades infecciosas, espacios poco saludables y adecuados para el cuidado, en especial de niños y niñas menores de 5 años. Además, estos espacios son propensos para que niños, niñas y adolescentes sean víctimas de otros tipos de violencia, como la violencia sexual y la violencia intrafamiliar.
- El acceso al servicio de agua es limitado, pues generalmente no cuentan con suministro de agua potable. En el espacio de “La Rioja”, cuentan con dos tanques de agua a la entrada del recinto que tienen averiadas las llaves por donde se dispensa el agua, lo que ocasiona que se desperdicie el poco líquido vital con el que cuentan. Este aspecto es relevante, ya que no contar con agua potable configura un factor de riesgo adicional para que niños y niñas sufran desnutrición aguda moderada y severa, sin dejar de lado otras enfermedades que pueden llegar a contraer como consecuencia de la precaria prestación del servicio, las inadecuadas condiciones de salubridad y el aumento de plagas y roedores.
- En los lugares dispuestos, no se garantiza que todos los niños y niñas reciban educación ajustada a sus usos y costumbres. Persiste la necesidad de proveer cupos para garantizar este derecho al total de la población infantil, situación que afecta su desarrollo. Además, en los casos en los que se presta, la educación debe hacerse con un enfoque étnico para que esté en consonancia con los usos y costumbres del pueblo embera.
- La atención en salud es una de las principales causas de afectación al derecho a la vida e integridad, así como del mismo derecho a la salud. Lo anterior

teniendo en cuenta que las muertes por desnutrición y causas asociadas continúan ocurriendo en los espacios designados para la permanencia del pueblo embera. Se evidencia la falta de articulación y coordinación entre la medicina ancestral y la medicina occidental, de manera que se logre prevenir las enfermedades y, en el caso en que ocurran, se puedan activar las rutas de atención en salud que permitan una atención ajustada a los usos y costumbres y, por lo tanto, evitar que más niños y niñas sigan muriendo. La falta del enfoque interseccional en la prestación de los servicios de salud dificulta que se garantice plenamente este derecho, especialmente en niños, niñas y adolescentes que siguen presentando diferentes enfermedades, en parte debido a las inadecuadas condiciones de habitabilidad en las que se encuentran actualmente.

- En cuanto al derecho a la alimentación, es importante señalar que en muchas ocasiones no se tiene en cuenta el enfoque diferencial. Líderes y lideresas afirman que la alimentación que reciben es totalmente desbalanceada; se mencionó que la minuta variaba entre pan, huevo, arroz crudo y manzana, lo cual no respeta ni va en concordancia con la alimentación que tradicionalmente han consumido. Para solventar esta situación, son ellos quienes

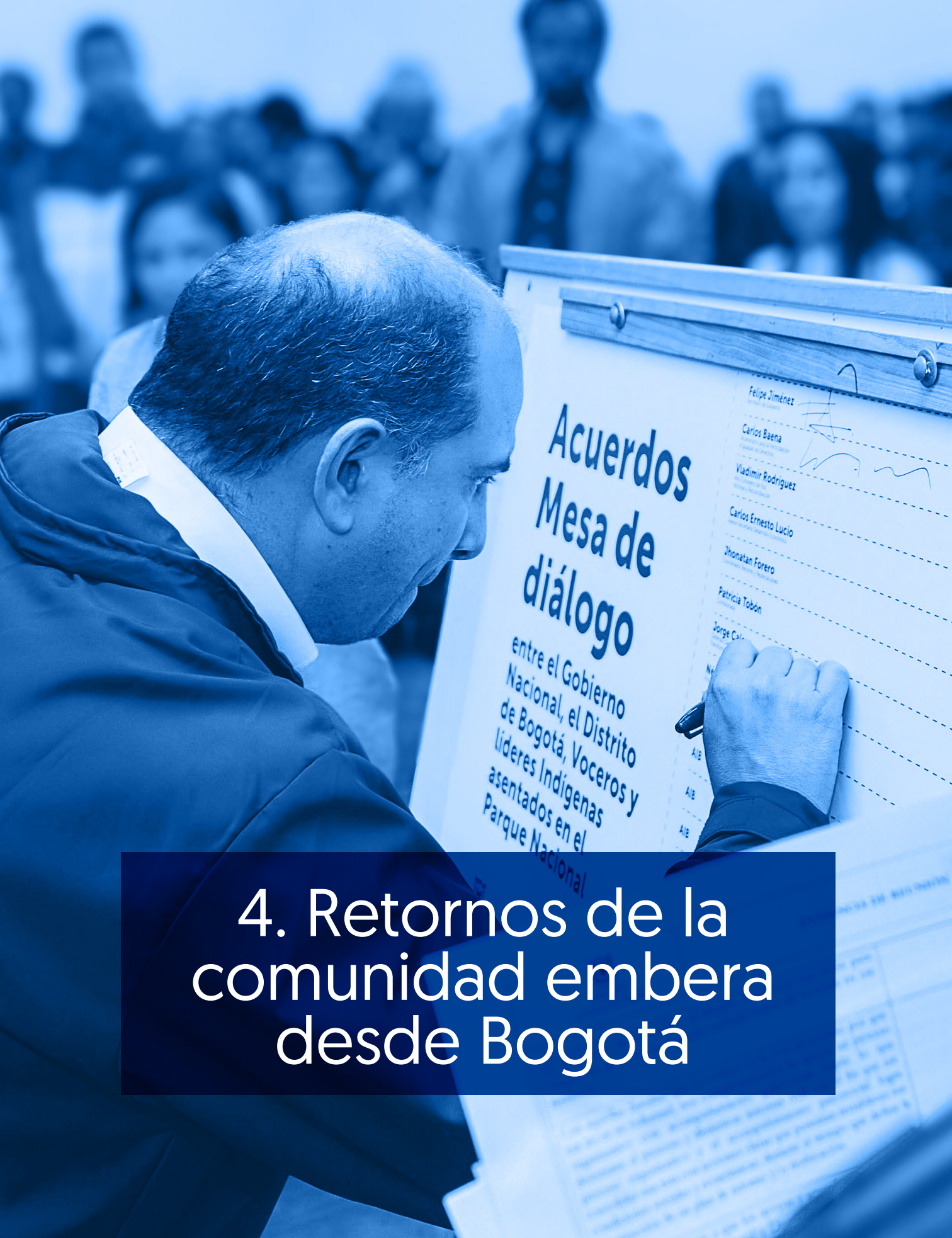
por sus propios medios consiguen los alimentos tradicionales y han estructurado cocinas en el patio del establecimiento, así como dentro de algunas habitaciones.

- Sumado a lo anterior, se evidencia que las cocinas que se encuentran en el patio están techadas con plástico negro, lo que representa un riesgo en caso de incendio, así como un riesgo para la salud debido al humo que se queda estancado en estos espacios, pues la distancia entre el plástico y el “techo” es aproximadamente de un metro y medio. También se evidenció que no cuentan con condiciones de sanidad y saneamiento adecuadas, lo cual aumenta el riesgo de contraer enfermedades.
- El derecho a una vida digna, tanto de niños y niñas como de la comunidad en general, es uno de los más afectados, ya que los espacios carecen de las garantías mínimas de salubridad. Los baños, al no contar con servicio público de agua, no están aptos para su uso, y la cantidad de baterías sanitarias y regaderas es insuficiente para la cantidad de personas, lo que se agrava por la falta de mantenimiento necesario debido al uso constante. Se evidencia que en los espacios de permanencia no se cuenta con camas o colchones dignos, no se proporcionan suficientes kits de aseo o insumos para el aseo y cuidado corporal, y faltan suministros de papel higiénico o higiene bucal. Asimismo, en los diferentes

espacios no se hace control de plagas de ratas y ratones, cucarachas y mosquitos, lo que refleja la insalubridad del recinto y

facilita la propagación de enfermedades en la comunidad en general.





4. Retornos de la comunidad embera desde Bogotá



Como se expresó anteriormente, el conflicto armado en Colombia ha provocado el desplazamiento forzado, tanto masivo como individual, de miles de indígenas embera hacia las principales ciudades del país, incluida Bogotá. Al perpetuarse los factores generadores del conflicto armado en el territorio, también persisten riesgos y afectaciones a los derechos a la autonomía, a la identidad cultural y a los derechos territoriales de las comunidades indígenas, particularmente el pueblo embera de las etnias katio y chamí de los departamentos de Chocó y Risaralda. Estas etnias han sido afectadas de manera reiterada y se han visto obligadas a desplazarse repetidamente de su territorio, pues a pesar de que retornan, vuelven y se desplazan de manera forzada.

La situación de la población embera víctima de desplazamiento forzado que ha llegado a Bogotá en los últimos años, de manera cíclica y reiterada, se ha convertido en una de las problemáticas de mayor trascendencia en el distrito capital. Esta comunidad es altamente vulnerable debido al grave deterioro de sus condiciones económicas, sociales y sanitarias, lo que amenaza su supervivencia.

No obstante, Bogotá es percibida como un lugar de acceso a recursos económicos, lo

que la convierte en una ciudad atractiva para la población embera que se desplaza por la falta de acceso a recursos en sus territorios de origen. Esto resalta la necesidad de implementar acciones dirigidas a fortalecer la seguridad alimentaria y la generación de ingresos en los resguardos.

En la última década, las condiciones de vulnerabilidad, la falta de garantías para la integración local y la falta de una respuesta institucional integral y oportuna, tanto del distrito capital como de las autoridades del nivel nacional, han generado diversos retornos espontáneos de las comunidades embera hacia sus territorios. Estos retornos en su mayoría se han llevado a cabo sin el acompañamiento estatal, lo que ha generado riesgos para la integridad individual y colectiva.¹

4.1 Afectaciones étnicas

A la luz de los instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos que amparan a los pueblos indígenas, como el Convenio núm. 169 de la OIT adoptado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas, es

¹ Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-402 de 2011*.

necesario tener en cuenta que los instrumentos internacionales, en especial el Convenio 169 de la OIT, se basan en dos principios: el derecho de los pueblos indígenas a mantener su cultura y el derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.

Desde esta perspectiva, es importante analizar las limitantes a nivel territorial que generan del desarraigo de las comunidades embera que se desplazan a los centros urbanos. En este contexto, se puede observar que el estado de los derechos en los territorios se refleja en la falla estructural del Estado por solucionar de manera adecuada el cumplimiento de estos:

Autonomía

- Desarticulación de los planes de desarrollo de los entes territoriales con los planes de vida y el plan de salvaguarda.
- Pérdida de la autonomía de las autoridades en el control social y territorial debido al desconocimiento e irrespeto a las autoridades tradicionales y la intromisión de los actores armados en la jurisdicción especial indígena.
- Ausencia de inversión pública para el ejercicio de la jurisdicción especial indígena.
- Carencia de programas de formación política de las autoridades y líderes de las comunidades.

Territorio

- Pérdida de derechos territoriales por megaproyectos económicos que afectan los sitios sagrados espirituales, culturales y ambientales, y el ordenamiento ancestral del territorio.
- Insuficientes recursos destinados a la compra de tierras, ampliación y titulación de resguardos, lo que ha generado que aún haya familias sin tierras.
- Establecimiento de cultivos de uso ilícito con el apoyo o amparo de grupos armados y fumigaciones con glifosato.
- Ausencia de políticas públicas que promuevan la soberanía alimentaria y la economía propia, lo que genera cambios en la tradición alimentaria y sistemas productivos tradicionales por los modelos productivos implementados en los territorios.

Identidad

- Pérdida de los valores identitarios como consecuencia de la movilidad al insertarse en los contextos urbanos.
- Asimilación a las prácticas y costumbres de la sociedad mayoritaria, lo que va en detrimento de sus patrones culturales, pues son ajenos a sus particularidades tradicionales, sociales e históricas.

- Afectación a las cosmovisiones que los identifican como pueblos étnicamente diferenciados, dado que sus prácticas no están dentro del contexto territorial al que pertenecen.

Cultura

- Ausencia de espacios para la reproducción y permanencia cultural, lo que se evidencia por las formas y maneras de vivir en los contextos urbanos.
- Baja participación de autoridades y comunidades en la administración, diseño y direccionamiento político y pedagógico de la educación indígena, lo que genera una baja adaptación del modelo educativo al contexto sociocultural del pueblo embera y, en consecuencia, una baja aceptación en las comunidades.
- Bajo nivel de permanencia de los niños y las niñas en el sistema escolar intercultural: alto nivel de deserción escolar y baja oferta de programas de permanencia escolar con enfoque diferencial.
- Baja cobertura escolar que ha negado el acceso al derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes del pueblo embera.
- Escasa inversión pública de los entes territoriales en educación, lo que genera una baja disponibilidad de infraestructura escolar en un estado adecuado a las particularidades culturales, climáticas y

geográficas, y una baja disponibilidad de materiales didácticos propios.

- Bajo nivel de adecuación institucional para la atención educativa del pueblo embera, que se expresa en el poco número de servidores públicos responsables de la planificación, coordinación, seguimiento, asistencia técnica y acompañamiento a la educación indígena en las secretarías de educación municipal y departamental, y el bajo nivel de manejo de la información de educación con enfoque diferencial por género y por pueblo indígena.
- Recuperación de la lengua madre, un factor asociado a las dinámicas del desplazamiento forzado a los centros urbanos que desliga a estas comunidades de sus características culturales e identitarias.

Es importante destacar que las medidas de atención y satisfacción destinadas a mejorar el goce efectivo de derechos se han convertido en un asistencialismo estatal, en la medida en que no solucionan las expectativas de manera efectiva, dado que las políticas públicas y programas estatales no retribuyen de manera positiva en la eliminación de la pobreza. Por el contrario, los subsidios deben estar enfocados en resarcir las desigualdades sociales para mejorar la calidad de vida y combatir la pobreza bajo el principio de dignidad.





Es fundamental que la institucionalidad estatal comprenda que las medidas implementadas en favor de la población embera en el contexto de la ciudad de Bogotá se traducen en acciones paliativas que no resuelven una problemática de grandes proporciones. A lo largo de los años, estas medidas han tenido como resultado la marginalidad de este sector de la población indígena. Las acciones del asistencialismo estatal no reducen las brechas socioeconómicas de la pobreza de estas comunidades, sino que las minimizan como consecuencia de políticas y programas poco coherentes con sus realidades y aspiraciones como sujetos colectivos étnicamente diferenciados.

4.2 Retornos anteriores a 2021

Es necesario señalar que la población embera ha llegado desplazada de manera forzada a Bogotá desde principios del año 2000 y ha permanecido en la capital a pesar de los diversos procesos de retornos, tanto aquellos que se han realizado sin el acompañamiento estatal como los que han sido coordinados con las autoridades nacionales, distritales y locales. Como resultado, varios de los integrantes de estas comunidades han nacido en Bogotá y han vivido en la ciudad durante aproximadamente 20 años o más.

Si bien es cierto que se han presentado múltiples retornos individuales, también lo es que desde el 2012 diferentes instituciones, tanto del orden nacional como distrital, han brindado atención, acompañamiento y orientación a las comunidades embera en Bogotá, que han expresado su voluntad de ser retornadas a sus territorios de origen. Este escenario se ha convertido en una dinámica constante y reiterada en la capital. También se han llevado a cabo procesos de retorno acompañados y liderados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

A continuación, se describen algunos de los retornos realizados desde el 2012 hasta el 2018:

Tabla 1. Retornos entre el 2012 y 2018

Descripción	Fecha	Lugar
Retorno	30/07/2012	Bogotá
Retorno	1/12/2012	Bogotá
Retorno	1/11/2013	Bogotá
Retorno	10/12/2013	Bogotá
Retorno	1/11/2014	Cali
Retorno	7/07/2015	Bogotá
Retorno	1/06/2016	Medellín
Retorno	1/12/2018	Bogotá

Fuente: Elaborada por el equipo de Movilidad Humana de la Regional Bogotá.

A pesar de que cada uno de estos retornos se ha desarrollado en un contexto y año específico, se han caracterizado por una dinámica recurrente a lo largo de los años. En estos retornos, los indígenas embera en Bogotá, con el fin de visibilizar su situación de vulnerabilidad, han acudido a vías de hecho tanto en entidades como en espacios públicos (parques, plazas, calles, etc.), pues se han asentado en estos lugares con sus familias debido al deterioro de sus condiciones de vida, vivienda y dignidad y han exigido la garantía de sus derechos, principalmente el de la reubicación y el retorno. Sin embargo, en ninguno de estos retornos se les ha garantizado de manera integral el goce efectivo de sus derechos en los territorios.

Estas protestas y ocupación de espacios públicos se han registrado en los medios de comunicación y se han enfocado principalmente en las condiciones de los niños, niñas y adolescentes asentados en dichos espacios. Como respuesta, las entidades del orden nacional y distrital han informado a través de los medios de comunicación que estas familias ya están incluidas en todos los programas sociales y programas dirigidos a víctimas del conflicto armado. También han expresado que es necesario concertar con la comunidad para que evacúe el espacio y garantizar el retorno de los indígenas. Luego de esto, se han iniciado procesos de diálogo

y concertación con los líderes embera y las entidades competentes, centrándose principalmente en el retorno de la población y la entrega de recursos económicos como parte del componente de ayuda humanitaria.

Es importante señalar que estos retornos se han llevado a cabo siguiendo un plan de retorno previo sin actualizar ni tener en cuenta un proceso de reubicación en la ciudad de Bogotá, ya que en la capital no existe un marco legal para realizar los procesos de reubicación colectiva étnica. Así lo ha manifestado tanto la Unidad para las Víctimas como el Distrito en diferentes escenarios.

Después del retorno de la comunidad embera desde Bogotá a sus territorio de origen en la zona del Alto Andágueda, se han presentado nuevos hechos vulneratorios relacionados primordialmente con el conflicto armado, lo que ha forzado a la comunidad a desplazarse nuevamente, en su mayoría hacia Bogotá, y el ciclo vuelve a iniciar.

Adicionalmente, otro factor problemático que surge después del retorno está relacionado con el pago de la ayuda humanitaria, dado que en algunas ocasiones estos pagos se realizan en Bogotá o en otras ciudades fuera de los municipios de destino. Esto implica que las familias retronadas se desplacen constantemente a la capital. A pesar de



encontrarse en procesos de estabilización socioeconómica en los territorios, mantienen un vínculo marcado con la ciudad, lo que significa que se trasladan de forma constante para realizar diversos trámites² ante entidades en Bogotá, como la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y la Unidad para las Víctimas.

4.3 Retornos y reubicaciones en 2021, 2022 y 2023

La situación de la comunidad embera en Bogotá dio un giro en septiembre de 2021 cuando esta comunidad inició una protesta en el Parque Nacional, a la cual se adhirió la organización indígena denominada Autoridades Indígenas de Bakatá [AIB]. Esta organización está conformada por varias comunidades indígenas residentes en Bogotá, entre ellas: embera katío, embera chamí, embera dobidá, muisca guegata thizhinzuqa, tullpa yanacona, kokonuko, nasa, cumbaltar pasto, uitoto monifue + uruk, kubeo, koreguaje, wayuú bakatá, zenú, pijao mohan y eperara siapidara, que provienen de distintas regiones de Colombia y, en su mayoría, son víctimas del conflicto armado, particularmente por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

Esta situación plantea un desafío importante para la institucionalidad de cara a garantizar el retorno efectivo de la población indígena que desea regresar a sus resguardos y que por una u otra razón han visto limitados sus derechos a volver y a permanecer en sus territorios. Tampoco se ha configurado o garantizado en sus territorios ancestrales un escenario en el que los indígenas embera puedan rescatar el tejido y cohesión social, lo que genera una revictimización debido a las afectaciones que han sufrido de manera reiterativa.

En octubre de 2021, se instaló de manera formal la primera mesa de concertación entre las autoridades indígenas y las entidades nacionales y distritales en respuesta a la protesta en el Parque Nacional. Durante esta mesa de concertación, la comunidad presentó varias peticiones, entre las que se incluyen:³

- Garantizar, implementar y dar seguimiento a la participación efectiva en la política pública indígena de acuerdo con el artículo 66 del Plan de Desarrollo.
- Reasentamiento de la población indígena.
- Medidas de arriendo transicionales.
- Conceder un lugar dentro de la ciudad con condiciones dignas y humanas con el objetivo de continuar con la ruta de integración social.

² Informe Final de Seguimiento al Retorno [Defensoría del Pueblo - Delegada para la Población en Movilidad Humana, 2019].

³ Informe general situación embera [2.º trimestre 2022, presentado por Daniel Reyes - Defensor comunitario en Bogotá].

Las reuniones iniciales de concertación se adelantaron en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, pero se lograron muy pocos compromisos, por lo que las comunidades continuaron asentadas en el Parque Nacional. Resulta relevante señalar varios aspectos que ocurrieron en ese periodo:

1. Se registraron muertes de niños y niñas indígenas como consecuencia de la desnutrición y enfermedades infectocontagiosas.
2. Mediante fallo de Tutela 14-2021-00821-00, el Juzgado 14 Municipal de Bogotá garantizó *“la protección y garantía de sus derechos fundamentales a la vida, dignidad humana, derechos prevalentes de niños y niñas, integridad étnica, diversidad e identidad cultural, derechos de los adultos mayores, seguridad alimentaria, de tutela a los derechos a la salud, vida, alimentación integral y educación de todos los niños, niñas y adolescentes, como a su vez de las madres gestantes y lactantes de las comunidades indígenas que actualmente se encuentran asentadas en el Parque Nacional de esta capital, por las razones expuestas en este proveído reparación y atención integral con enfoque diferencial étnico indígena, autodeterminación, confianza legítima y consulta previa”*⁴. Por lo tanto, emitió órdenes concretas a los líderes de la comunidad, a las entidades y al Ministerio Público.
3. Un total de 613 indígenas embera se trasladaron al Parque La Florida.
4. Se produjo el homicidio de una mujer y su hijo el 25 de enero de 2022, seguido del homicidio del presunto asesino.
5. Las instituciones priorizaron las acciones dirigidas al retorno de la comunidad embera a sus resguardos.
6. Se llevaron a cabo diversas reuniones de seguimiento orientadas al retorno de la comunidad embera. Las autoridades establecieron un término de veinticinco días para el alistamiento y la realización del retorno.
7. Se celebraron reuniones a través de las cuales la UARIV visitó la UPI La Rioja y se presentaron las condiciones y garantías para llevar a cabo el retorno.
8. En reunión de seguimiento a los acuerdos del Parque Nacional, se acordó dividir la mesa de retornos y conformar una mesa distinta exclusivamente para el retorno. Además, las comunidades indígenas solicitaron que las reuniones de seguimiento solo se hicieran con las personas firmantes del acuerdo.

⁴ Tutela 14-2021-00821-00 en el Juzgado 14 Municipal de Bogotá.



Desde el año 2021, el proceso de retorno de las comunidades embera katío y chamí, asentadas en el Parque La Florida y en la Unidad de Protección Integral (UPI) La Rioja, hacia Bagadó

[Chocó], Pueblo Rico y Mistrató [Risaralda], se ha adelantado en diferentes fases, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Retornos entre 2021 y 2023

Descripción	Fecha	N.º	N.º	Lugar de destino
		Familias	Personas	
Retorno Fase 1	1/12/2021	117	446	Pueblo Rico y Mistrató [Risaralda]
Retorno Fase 2	20/12/2021	126	407	Bagadó, Pueblo Rico y Mistrató [Chocó y Risaralda]
Retorno Fase 3	1/03/2022	112	329	Pueblo Rico [Risaralda], Bagadó y Carmen de Atrato [Chocó]
Retorno Fase 4	9/03/2022	64	181	Pueblo Rico [Risaralda], Bagadó y Carmen de Atrato [Chocó]
Retorno Fase 5	27/07/2022	93	275	Pueblo Rico [Risaralda] y Bagadó [Chocó]
Retorno Fase 6	21/12/2022	80	245	Pueblo Rico [Risaralda] y Bagadó [Chocó]
		16	51	Bajo Baudó [Chocó] y López de Micay y Timbiquí [Cauca]
	Total Fase 6	96	296	
Retorno Fase 7	28/02/2023	82	145	Pueblo Rico [Risaralda] y Bagadó [Chocó]
TOTAL	737	2080		

Fuente: Elaborada por el equipo de Movilidad Humana Regional Bogotá – Cifras reportadas por la UARIV⁵.

4.4 Gestión de la Defensoría del Pueblo en Bogotá

Para verificar la situación de derechos humanos de las personas de la comunidad embera en Bogotá, funcionarios del equipo de atención a población en movilidad humana de la Defensoría Regional Bogotá realizaron las

gestiones pertinentes de acompañamiento e incidencia.

Los acuerdos del Parque Nacional dieron como resultado diez compromisos⁶, y la población allí asentada tomó múltiples caminos. Los once diferentes pueblos, excepto los embera y los eperara siapidara, se dirigieron a diferentes casas que actuaron como albergues [redes de apoyo] en diferentes localidades de Bogotá.

⁵ Informe Ejecutivo de la UARIV sobre el retorno embera 2021, 2022, presentado en reunión interinstitucional el 22 de febrero de 2023

⁶ Acta de acuerdos del Parque Nacional, 5 de mayo de 2022.



Los embera katio estaban previamente divididos entre personas dentro de la UPI La Florida y las personas remanentes en el Parque Nacional.

El lunes 16 de mayo de 2022, se organizó la primera reunión de seguimiento, que tuvo una reunión previa entre instituciones. Asimismo, se aclaró que, de todas las acciones, se iba priorizar el retorno debido a que *“no queremos incentivar que se queden”*⁷ y, mientras tanto, los demás procesos se pospondrían. Es importante destacar que las autoridades indígenas no llegaron a la reunión y, por lo tanto, se dio por concluida.

En ese mismo mes, la Defensoría actuó como garante en tres reuniones en las cuales la Dirección de Retornos de la UARIV se trasladó hasta la UPI La Rioja y presentó las diversas condiciones y garantías en las que se podría llevar a cabo el retorno. Estas reuniones se extendieron durante toda la mañana y se centraron exclusivamente en los retornos, sin mencionar las reubicaciones. No obstante, estas reuniones concluyeron sin ningún acuerdo en la búsqueda de la intencionalidad. La intencionalidad se refiere a la declaración escrita de una comunidad en la cual expresan a la UARIV su intención de retornar a su territorio y excluyen otras posibilidades como la reubicación y la integración local. De igual

manera, se realizaron jornadas de búsqueda de intencionalidad sin ningún éxito. La Defensoría del Pueblo fue invitada a la primera jornada, pero no a las siguientes, y no estuvo presente en la jornada final que sí tuvo éxito.

En la segunda y última reunión de seguimiento a los acuerdos del Parque Nacional, se concertó abrir una mesa diferente para tratar los retornos. Además, las comunidades indígenas solicitaron que las reuniones de seguimiento solo se llevaran a cabo con las personas que firmaron el acuerdo. Esto, en la práctica, debilitó el acuerdo y obstaculizó posibles avances futuros.

Desde entonces, la Defensoría ha estado presente en la UPI La Rioja, donde ha mediado constantemente debido a peticiones de las instituciones que permanecieron en la UPI hasta el 19 de octubre de 2022. El 7 de julio se llevó a cabo una misión para verificar las condiciones en este lugar. En esta visita, se identificaron los siguientes hallazgos: varias personas tenían dudas sobre su situación en relación con la reparación de hechos victimizantes, algunas personas desconocían su estado de declaración y reparación administrativa, además de la situación legal de la persona que se encuentra retenida por el presunto asesinato de una persona en el parque La Florida. Los

⁷ Palabras de Diego Peña, Alto consejero para las víctimas en Bogotá.

familiares no han podido ir a visitarlo, según ellos, porque el establecimiento carcelario se ha negado a conceder el permiso.

También se dialogó con las mujeres que salían de la UPI y se indagó sobre el estado de los niños, niñas y adolescentes —Es importante destacar que muchas de ellas no dominan el castellano de manera conversacional—. Expresaron su deseo de que los niños y niñas ingresen a la escuela y reciban su ración diaria de Bienestarina. Además, se les preguntó, al verlas dirigirse a la estación de Transmilenio, hacia dónde iban, y la mayoría manifestó que iban a trabajar en la venta de sus artesanías y, algunas de ellas, en actividades de mendicidad. Es relevante señalar que la mayoría de las personas que salían del establecimiento eran mujeres con sus hijos e hijas. Muy pocos hombres salían de la UPI y generalmente regresaban rápidamente.

Varias de las mujeres regresaron pasadas las 12 del mediodía con bolsas de comida para su preparación. Esto indica que muchas personas están recibiendo la comida, pero también se observó que varias de ellas están cocinando en las instalaciones, como lo evidencia la presencia de seis pipetas durante el recorrido con la Personería. A las diez de la mañana, llegó el desayuno proporcionado por el Distrito.

Posteriormente, a las 11 de la mañana, se llevó a cabo un recorrido dentro de la UPI La Rioja con la Personería Delegada de Víctimas y la Delegada para la Prevención y Transformación de la Conflictividad Social de la Defensoría del Pueblo. Durante el recorrido, se visitaron las áreas de alojamiento y las denominadas “áreas comunes” de la UPI. Se pudo observar que existían problemas de aglomeración y dificultades de cohabitaciones, como falta de aseo en la mayoría de los lugares, basura y lugares de dormir en el patio de la UPI. Debido a la aglomeración previamente mencionada, también se evidenció que existían colchonetas muy desgastadas e insuficientes para el número de personas.⁸

Las mediaciones y gestiones realizadas constantemente abordan varios temas, como la falta de agua en las instalaciones, las relaciones con los vecinos de la UPI, emergencias de salud de los niños, niñas y adolescentes, quejas por ruido y fiestas dentro de la Unidad. Para abordar estas necesidades, se ha llevado a cabo una gestión de mediación en la que prevalece el diálogo constante y la solución de problemas específicos en el contexto. Las acciones realizadas consisten en llamadas y mensajes instantáneos en los que se dialoga con la autoridad indígena y se llega a acuerdos específicos.

⁸ Informe de la misión del 7 de julio de 2022.



En dos ocasiones, la Defensoría del Pueblo y otros agentes del Ministerio Público realizaron informes sobre el estado y las condiciones de dignidad de las UPI La Florida y La Rioja.⁹ ¹⁰ Como resultado, se destaca que la estructura habitacional de la UPI La Florida se encuentra seriamente deteriorada, a lo que se añade las condiciones de hacinamiento en las que viven las familias. Es importante mencionar que estas instalaciones proveían una solución transitoria mientras se acudía a una solución duradera de retorno o reubicación. Sin embargo, la solución provisional se ha convertido en una respuesta indefinida por parte de la administración distrital y las diferentes entidades que hacen parte del SNARIV.

Se identifica de manera particular que las condiciones en las que se encuentran las personas pertenecientes a la comunidad embera dovidá son todavía más apremiantes, en la medida en que siendo el grupo mayoritario en las instalaciones, adolecen aún más de condiciones mínimas de habitabilidad digna por falta, entre otros, de la entrega del kit noche, que contiene colchón, sábana, cobija y almohada, y el kit de cocina. Además, gran parte de sus espacios no cuentan con el fluido eléctrico y, si lo tienen, es por conexiones peligrosas realizadas por ellos mismos.

Debido al hacinamiento, se manifestó la necesidad de un mejor manejo del agua; además, se resalta la falta de protección de las personas, dado que las pocas colchonetas, cobijas y las ventanas rotas de ambas unidades desmejoran su calidad de vida. Un problema crítico que prevalece en ambas instalaciones es la desnutrición infantil, un tema de alta controversia mediática y que ha causado el deceso de 4 niños entre diciembre de 2022 y febrero de 2023.

En cuanto a la intencionalidad de las comunidades y la toma de esta por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]¹¹, ha sido un tema de discusión constante con la comunidad y ha dado lugar a tres caracterizaciones en la UPI La Rioja y dos en la UPI La Florida [UARIV, 2022].

Estos procedimientos son de gran importancia, ya que son la principal herramienta para la planeación financiera y administrativa del posible retorno. Sin embargo, este proceso ha requerido que las personas contraten sus propios intérpretes y rechacen los proporcionados por las instituciones. Además, se ha llegado al punto en que se solicita un intérprete para el dialecto chamí y otros para el katío, a pesar de que sus diferencias sean

⁹ Informe requerido por la Delegada para Grupos Étnicos de la Procuraduría General de la Nación.

¹⁰ Informe de la misión del 7 de julio de 2022.

¹¹ La intencionalidad es la fase previa a la voluntariedad, que junto con la dignidad y la seguridad, son los pilares que por ley debe tener como mínimo un retorno de personas desplazadas.

principalmente por variedad diatópica y no estructural o de lengua.

4.5 Reunión con el presidente, el ministro del Interior y la directora de la UARIV

La situación del albergue y de los retornos permaneció sin cambios hasta el 19 de octubre de 2022. En ese día, la población de la UPI La Rioja salió a protestar debido a que desde el 14 del mismo mes se encontraban sin agua potable o corriente en el albergue temporal. La marcha avanzaba en calma y normalidad hasta que llegó al centro de la ciudad, momento en el cual los marchantes, al ver el edificio de Avianca¹², procedieron a tomar las entradas de este y retener a funcionarios y personas en su interior.

Desde el primer momento, la Defensoría del Pueblo intervino para mediar en conjunto con la Personería Delegada para las Víctimas y la Procuraduría Distrital. Los canales de diálogo se mantuvieron abiertos, y se logró evacuar a múltiples personas, varias de ellas con historial médico. Sin embargo, en un momento dado, el alcalde local de Santa Fe ordenó al ESMAD retomar el edificio sin previo aviso al Ministerio

Público. Esto desencadenó en un conflicto violento que fue ampliamente cubierto por medios de comunicación [Marín Correa, 2022].

Las imágenes de estos eventos fueron difundidas ampliamente, y al mismo tiempo, la comunidad embera residente en La Rioja expulsó a los funcionarios que permanecían en el establecimiento. En horas de la noche, llegó allí la directora de la Unidad de Víctimas y se llevó a varios líderes a un espacio de diálogo con el ministro del Interior, el presidente y ella misma, donde se acordaron acciones para mejorar las condiciones físicas de las personas que residían en el albergue.

Dos días después, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones del alojamiento, en la que la Defensoría fue convocada para coordinar temas logísticos y hacer presencia en el PMU permanente para la atención de las comunidades indígenas, encabezado por el ministro del Interior y la alcaldesa de Bogotá (e). Durante esta reunión, se acordó proporcionar colchonetas y establecer varias mesas temáticas para tratar los temas específicos, como alimentación, educación y niñez.

Posteriormente, la Defensoría Regional Bogotá acompañó los espacios de niñez y de alimentación. El espacio de alimentación

¹² El edificio Avianca es históricamente un lugar de protesta de las personas desplazadas en Bogotá, ya que en un tiempo albergó la sede de la Unidad para las Víctimas, y las protestas que se realizaban allí siempre solían atraer la atención de la entidad.



concluyó con la colaboración de las personas cocinando, tanto del Distrito como de la comunidad, e incluso se discutió la posibilidad de que, en un futuro, tras recibir las capacitaciones necesarias y aprobar los cursos, se pudiera contratar a personas de la comunidad para trabajar en la cocina.¹³

El espacio de niñez se llevó a cabo en la casa que el Distrito asignó a AIB, pero no se llegó a ningún acuerdo. El ICBF, teniendo en cuenta la tabla que AIB había enviado de la totalidad de los niños y niñas de 0-5, propuso que los niños y niñas faltantes asistieran al hogar infantil al que aproximadamente el 60 % de la población ya asistía en las mañanas. Sin embargo, la comunidad señaló que para hacerlo, se requerían tres facilitadores de la comunidad que actuaran como traductores al mismo tiempo.

En el espacio, el ICBF informó que ya contaba con traductores y facilitadores de lengua embera. Sin embargo, la comunidad rechazó firmemente esta opción y sostuvo que los traductores debían ser personas pertenecientes a la UPI La Rioja. Ante esta situación, la Defensoría alertó que esta posición podría constituir una violación legal y que se reconsiderara dicha petición.

Por otro lado, la Secretaría de Integración Social también ofreció la posibilidad de que los niños y niñas mayores fueran admitidos en jardines infantiles que ya tenían traductores listos. A pesar de esta oferta, las autoridades indígenas mantuvieron su negativa.

El 24 de octubre de 2022, la Defensoría del Pueblo fue requerida a una sesión de control político por la Comisión Primera del Senado de la República. Durante esta sesión, se discutió la situación de la comunidad embera y las condiciones contextuales que llevaron a la manifestación que terminó en violencia la semana previa a la citación. La defensora regional de Bogotá expresó su profunda preocupación por las condiciones de salubridad del albergue y destacó la necesidad de una política de integración local para las personas que tenían la intención de permanecer en Bogotá, una cuestión que, según la Defensoría, no estaba recibiendo la debida atención por parte de la administración distrital.¹⁴

Un compromiso de la sesión con los senadores fue que los diferentes miembros de las unidades de trabajo legislativo tendrían una sesión técnica en la Defensoría Regional para comprender a fondo la situación del retorno

¹³ Esto finalmente nunca sucedió.

¹⁴ Informe de respuesta al Congreso, realizado por la Defensoría del Pueblo.

embara. En esta sesión, se explicó la condición histórica que abarca aproximadamente 20 años de los embara en Bogotá, sus retornos y las razones detrás de los fracasos, así como la naturaleza cíclica del tema.

El 29 de octubre, la Defensoría acompañó y entregó kits de habitabilidad y kits de aseo a la población embara de la UPI La Rioja a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Posteriormente, la Defensoría fue invitada a una reunión interinstitucional para la coordinación de una asamblea general de las personas del resguardo del Alto Andágueda. Esta fue la primera vez que se convocó una asamblea general por parte de una institución y la primera vez que un director de la UARIV visitó ese lugar. Por tal razón, y como coordinadora general del SNARIV, se invitó a todas las instituciones y directivos de las mismas a participar de esta asamblea general. En la asamblea participaron el delegado para la prevención de la conflictividad y la defensora regional de Bogotá junto con un equipo de cuatro personas del nivel nacional y de las defensorías regionales de Chocó y Bogotá. Como resultado, se establecieron 104 compromisos por parte de todos los participantes con el fin de mejorar las condiciones de vida y la estabilización de los múltiples retornos de la población embara.

Asimismo, la asamblea abordó las diferencias políticas y conceptuales entre los líderes embara del territorio y los líderes de Bogotá en las UPI La Florida y La Rioja. En reunión se inició un diálogo entre autoridades para coordinar de manera más efectiva un posible retorno, ya que una de las debilidades de la planeación de los retornos ha sido que la UARIV solo hace el plan de retorno con las autoridades en el territorio sin preguntar a las autoridades de Bogotá. Aunque en el espacio no se llegó a ningún acuerdo específico, se acordó mantener los diálogos.

Después de la asamblea, la Defensoría participó en la caracterización de la comunidad de La Florida, la cual arrojó resultados interesantes. Se evidenció que aproximadamente el 70 % de la comunidad tiene voluntad de retorno y el 30 % restante está interesado en establecerse de manera permanente en Bogotá.

En varias reuniones, se le expresó a la Defensoría que existía una voluntad de retorno tanto por parte de las múltiples comunidades de La Florida como de las comunidades embara de La Rioja. Como resultado, la Unidad para las Víctimas citó a una reunión con diversos objetivos: coordinar logísticamente la asamblea que se llevaría a cabo en la UPI La Rioja, valorar la situación de las comunidades que no contaban con concepto de seguridad y coordinar el retorno de las comunidades embara hacia Guapi y Timbiquí.



Finalmente, la asamblea se llevó a cabo durante tres días en Bogotá, pero fue radicalmente diferente a la del Alto Andágueda. En esta no se trabajó en cuestiones relacionadas con los retornos ni se realizaron mesas temáticas sobre la población. En cambio, se realizaron pagos monetarios a la comunidad katio del Chocó por participar en actividades como bailes, cantos, cocina en una olla comunitaria, guardia indígena, traducción, exposición de sus artesanías y coordinación el evento. Al mismo tiempo de las actividades, se realizó una caracterización del pueblo katio de Chocó. Las demás comunidades permanecieron al margen, ya que el coordinador no invitó o pagó a ninguna persona por fuera de su comunidad. Esto llevó a que los líderes chamí y katio de Risaralda se quejaron ante la Defensoría, ya que no se les consideró ni para el evento ni para la alimentación.

La mediación en esta controversia fue realizada por el Ministerio Público. Se evidenció que a nadie se le había negado la comida, pero que era potestad del coordinador del evento decidir quién cocinaba, traducía y desempeñaba otros roles contratados para el evento. La líder chamí explicó que, de acuerdo con sus usos y costumbres, si el coordinador no invitaba a la población a compartir la comida, esta no intentaría acceder a ella, incluso si había libre acceso.

El evento enfrentó otro contratiempo cuando, en el segundo día, el operador logístico de la UARIV decidió pagar los honorarios por los servicios mencionados, en lugar de hacerlo en el tercero. Esto generó una confrontación entre personas que habían tenido un rol en el evento y aquellas que no estaban en la lista provista inicialmente, pues no se les iba a entregar ningún dinero. La Defensoría actuó como mediadora para encontrar una solución. En el tercer día se llevó a cabo un ritual de cierre y se concluyó la asamblea.

Posteriormente, y como resultado de la asamblea de la UPI La Rioja, las personas de La Florida exigieron que se les tratara de la misma manera. Por lo tanto, antes del retorno proyectado para el 22 de diciembre, se realizó una ceremonia de armonización y despedida de La Florida para las personas que querían retornar.

Finalmente, con el acompañamiento y la gestión de la Defensoría Regional se concretó el retorno de aproximadamente 200 personas de La Florida y 40 eperara siapidara de La Rioja. La defensoría brindó acompañamiento en diversas etapas del proceso, desde el alistamiento hasta la resolución de diversos temas, actuando como mediadora para garantizar las mejores condiciones de la población retornada y verificando la alimentación y las condiciones de los buses.

Además, se garantizó el componente de dignidad del retorno.

Una situación que merece ser resaltada es la de una niña con desnutrición crónica. Según la Secretaría de Salud, ella no podía viajar debido a su condición, pero como la familia no sabía sobre este impedimento envió sus enseres anticipadamente, lo que generó preocupación por la posible pérdida de sus bienes si no retornaban. El alistamiento de las personas se llevó a cabo sin contratiempos y las familias fueron llamadas para firmar el acta de voluntariedad. En total, se fueron 82 familias de la UPI La Florida y 16 de la UPI La Rioja, y llegaron al día siguiente a la escuela intercultural Gitó Dokabú.

El proceso se llevó a cabo en un espacio donde las personas formaban una larga fila para registrarse y recibir los materiales de construcción acordados previamente. En esta entrega, se proporcionaron 25 tejas de zinc junto con sus correspondientes clavos. Asimismo, la Alcaldía suministró materiales destinados para la construcción de canchas de fútbol y baloncesto. Sin embargo, se presentó un problema durante la implementación de este proyecto, ya que los materiales para las canchas se empezaron a ensamblar en

el colegio, en lugar de ser transportados al resguardo. Esta decisión resultó ser altamente inconveniente, pues no había forma alguna de transportar una cancha ya armada hasta el resguardo, lo que llevó a que las familias se fueran del colegio y dejaran dichos implementos semiarmados en el colegio junto con el equipo de soldadura usado.¹⁵

En enero de 2023, la Defensoría fue citada a una reunión interinstitucional en la que las diferentes entidades informaron sobre el estado de los compromisos acordados previamente. Se señaló que no habían logrado avances significativos, excepto por la firma de un contrato para la construcción de la vía entre INVÍAS y la Gobernación del Risaralda.

Durante el primer trimestre de 2023, la preocupación de la Defensoría Regional Bogotá se centró en la asistencia humanitaria. La desnutrición crónica y otros problemas de salud de los niños y niñas menores de 5 años se han agravado¹⁶, tanto en términos de la cantidad de menores que han fallecido como en la negativa de las familias a permitir que sus hijos reciban atención médica en el hospital cercano.

La falta de coordinación entre ambos sistemas de salud ha llevado a que muchos niños y niñas

¹⁵ Informe misional de la comisión de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana.

¹⁶ Informe de visita a La Rioja.

estén en riesgo de fallecer debido a la falta de atención adecuada para la desnutrición crónica que padecen en los distintos albergues. Esta mala coordinación obedece a las demandas de los líderes para la contratación de personas de la comunidad que realicen acciones de jaibaná (medicina tradicional embera) por parte de la Secretaría de Salud, así como de gestores de salud de la comunidad que también tengan labores de promoción y divulgación. Además, en las reuniones a las

que ha asistido la Defensoría, la Secretaría de Salud ha manifestado que ya se han contratado dichas personas embera, pero no del albergue en cuestión, y que no se pueden contratar más.

Sin duda, existe un conflicto entre los sistemas de medicina tradicional y la medicina occidental, y los únicos afectados por esta situación son los niños y niñas, quienes no reciben atención en los tiempos pertinentes.





5. Retornos de las comunidades embera a Risaralda


Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA


PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



La Defensoría Regional Risaralda ha centrado su atención desde el 2012 en el proceso de acompañamiento al llamado “Retorno embera”. En realidad, han sido cuatro grandes retornos con diferentes matrices y con acompañamiento institucional, pero con compromisos estructurales que se repiten. Los retornos han tenido lugar desde Bogotá a Pueblo Rico y Mistrató en 2012, desde Cali a Pueblo Rico en 2015, desde Bogotá – Ibagué a Pueblo Rico y Mistrató en 2018, desde Bogotá a Pueblo Rico y Mistrató en 2021 [primera fase], desde Bogotá a Pueblo Rico en 2022 [segunda, tercera, cuarta fase], y para 2023, desde Bogotá al Alto Andágueda, Bagadó, Chocó [quinta y sexta fase].

Se hace mención al Alto Andágueda en 2023 no porque desde la regional Risaralda se haga seguimiento a esta zona, sino que en los dos retornos del 2023 la mayoría de las personas retornadas se dirigieron a esta zona. Sin embargo, se ha evidenciado en territorio

que también arriban algunas familias para el departamento de Risaralda.

Es importante mencionar que, a partir de 2021, los retornos adelantados no han contado con compromisos estructurales, sino con ayudas humanitarias proporcionadas por la UARIV y las alcaldías de Bogotá y Medellín. Por esta razón, la Defensoría del Pueblo ha solicitado que se realice una unificación y actualización de los planes de retorno para esta población.

Las personas retornadas se encuentran en el Resguardo Gitó Dokabú del municipio de Pueblo Rico, el Resguardo Unificado del Río San Juan del municipio de Pueblo Rico y el Resguardo Unificado del Río San Juan del Municipio de Mistrató.

Las comunidades con mayor nivel de recepción de población retornada son las que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Comunidades con mayor nivel de recepción de población retornada

Resguardo		Municipio	Comunidades
1	Gitó Dokabú	Pueblo Rico	Bajo Gitó, Kemberdé, Dokabú, Alto Torres, Oscordó, Santa Teresa, Chifá
2	Chamí Unificado del Río San Juan	Pueblo Rico	Santa Rita, Bichuvara, Paparidó, Marruecos, Iumadé, la Punta, Sinaí, Guayabal, Mentuara, Bajo Palmar, Geté Pital
3	Chamí Unificado del Río San Juan	Mistrató	Alto Chata, Barranca, Cicuepa, Río Mistrató

Fuente: Elaboración propia.

5.1 Avances y retrocesos en los instrumentos de política pública

En 2012 no existía un protocolo de retornos y reubicaciones étnicos. Por lo tanto, el seguimiento de este proceso implicó tareas y compromisos más amplios que los acuerdos posteriores [2015, 2018], bajo los 14 mínimos, y con mejores posibilidades de seguimiento en términos de tiempo, cumplimiento y responsables.

Para el 2021, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas estaba elaborando el protocolo de retornos y reubicaciones étnicas. En ese contexto, los documentos relacionados con el retorno hecho en 2021 generaron compromisos mínimos de traslado, llegada al territorio y asistencia humanitaria y de sostenibilidad, y entrega de elementos como tejas y herramientas que permitieran tener un componente mínimo de habitabilidad.

En 2022, la Unidad para las Víctimas llevó a cabo el proceso de socialización de la Resolución 00027 del 13 de enero de 2022¹⁷ con las autoridades indígenas de los resguardos Gitó Dokabú y Unificado del Río San Juan de

los municipios de Pueblo Rico y Mistrató. El objetivo era permitir que las autoridades en territorio pudieran hacer un proceso de concertación, sumado a los compromisos de las matrices mencionadas anteriormente.

Es importante resaltar que la Resolución 00027 de 2022 establece tres ejes de acompañamiento, adaptados al enfoque diferencial étnico de la siguiente manera:

1. Fortalecimiento de la autonomía y formas de gobierno propio de las comunidades étnicas en proceso de retorno y reubicación.
2. Fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades étnicas en proceso de retorno y reubicación.
3. Fortalecimiento del vínculo de las comunidades étnicas en proceso de retorno y reubicación, con sus territorios tradicionales o con aquellos en los que han decidido permanecer de manera indefinida [arraigo territorial].

Para el periodo reportado, se logró avanzar en la aprobación de la actualización de los planes de retornos y reubicaciones para los municipios de Pueblo Rico y Mistrató. Sin embargo, hasta la fecha, no se evidencia respuesta institucional a los compromisos y acciones de estos planes.

¹⁷ Por el cual se adopta el protocolo de retornos y reubicación para comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.



La falta de respuesta institucional dificulta el seguimiento y la garantía de derechos para la estabilidad en el territorio de las comunidades retornadas, dado que la falta de compromisos estructurales hace que los procesos se queden en la fase inicial humanitaria asistencialista.

Entre los rezagos estructurales, se encuentran los que se mencionarán en los siguientes apartados.

5.2 Construcción de vivienda

Para el 2012, se acordó la construcción de viviendas, de las cuales aún faltan 60, incluyendo siete en el municipio de Mistrató. El Banco Agrario, en conjunto con la empresa PROHACIENDO, durante el 2021 realizó visitas de verificación a los terrenos para la construcción, y solicitó las actas de posesión de buena fe para reactivar las obras. Sin embargo, estas viviendas todavía no se han podido finalizar, por lo que el acuerdo sigue incumplido.

En el marco del acuerdo de vivienda en los planes de retorno del 2015, Fiduagraria, el operador del Banco Agrario, se encargó de la construcción. En 2021, Fiduagraria ya había cumplido con una gran parte de las obras en las comunidades de Bichuvara, Iumade,

Marruecos, Paparidó, Chifa, Bajo Palmar y Bajo San Juan.

La Defensoría Regional Risaralda llevó a cabo misiones de verificación de las viviendas construidas, y mencionó que se debe solicitar la garantía de construcción, dado que algunas viviendas tienen humedades y deficiencias en la construcción. Además, faltan ocho viviendas por construir que no tienen subsidios asignados o cuyas solicitudes fueron negadas.

Para el 2018, no se había llevado a cabo la construcción de viviendas, a pesar haberse asignado 44 subsidios. Se han realizado reuniones con las comunidades de Sinai, Dokabú, Santa Rita y Cicuepa para concertar los modelos de construcción de las viviendas; sin embargo, falta asignar 104 subsidios. Cabe mencionar que estos subsidios estaban bajo la competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y al pasar la competencia de las asignaciones de vivienda al Ministerio de Vivienda, no se han logrado avances significativos en este componente.

En el año 2021, durante las reuniones de concertación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó que la vivienda rural era una función nueva que se le había asignado a esta cartera y, por lo tanto, no podrían comprometerse a la asignación en ese momento. Se indicó que se debía esperar

hasta el año 2022 para estudiar la viabilidad de estos subsidios. Sin embargo, hasta la fecha, no se han reportado avances en este proceso.

Años 2022, 2023

En estos procesos no se han llevado a cabo concertaciones con el Ministerio de Vivienda, ni se han implementado medidas de gestión por parte de la UARIV en relación con estos casos. Como se puede observar, es quizás el compromiso con mayor nivel de rezago, incumplimiento y falta de certeza de acciones institucionales.

5.3 Salud

En el 2019, se hizo la adecuación del puesto de salud de Kemberdé, y en 2021, del puesto de salud de Santa Cecilia, que ya se encuentra en funcionamiento y dotado. Sin embargo, en 2022, la dotación del puesto de salud de Kemberdé fue retirada por el hospital San Rafael de Pueblo Rico. En las intervenciones en espacios institucionales, la población ha expresado repetidamente la necesidad urgente de volver a adecuar el puesto de salud de Kemberdé, y en 2023, se han registrado varias quejas por la mala atención en el puesto de salud en Santa Cecilia, especialmente a la población indígena.

Por esta situación, se están haciendo mesas de seguimiento al derecho fundamental a la salud en un esfuerzo conjunto, durante las cuales las comunidades solicitan la construcción y adecuación de dos nuevos puestos de salud en Marruecos y La Punta.

5.4 Servicios públicos

El resguardo sigue careciendo de acceso a agua potable. El compromiso que se hizo fue: *“Se revisará acciones de fortalecimiento a la estructura operativa de los acueductos, se formulará proyectos y se iniciará proceso de gestión en el mediano y largo plazo”*. Esto se hizo, pero continúa el problema del acceso al servicio de agua potable. Adicionalmente, esto hace parte del seguimiento a dos acciones de tutela: la tutela número 66001-31-10-001-2018-00648-02, relacionada con el acueducto y agua potable, presentada por el personero del municipio de Pueblo Rico, y la sentencia de tutela número T-187 de 2018 (radicado 66001-31-10-001-2018-00304-01), relacionada con los derechos a la vida de los niños y niñas que mueren por causas asociadas a desnutrición. Esta última fue presentada por el procurador judicial II de la Procuraduría 21 Judicial II de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres de Pereira.



Mejoramiento de vías de acceso. Ministerio de Transporte, INVÍAS, IPSE, Gobernación de Risaralda y Alcaldía de Pueblo Rico

Ante el incumplimiento en el mejoramiento y construcción de puentes y vías de acceso, la Personería de Pueblo Rico presentó una acción de tutela [66001-31-03-005-2018-00685-02] para garantizar la vida de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades indígenas de los resguardos Gitó Dokabú y Unificado Chamí. La acción tutela falló a favor de las comunidades e incluyó las siguientes órdenes:

- Realizar el diagnóstico, mantenimiento e identificación de fuentes de financiación para la adecuación, mejoramiento, mantenimiento y construcción de los puentes El Crucero, Minas-Clamar, Gitó-Río San Juan, Gitó-Cicuepa, Pital, Cinto-Colonia, Piedras-Bachichí, Agüita, Santa Rita, Bajo Palmar, Itaurí, Curumbará, Waisur, Lisandro y Alto Guadual.
- Investigar sobre la ausencia de puentes en Paparidó-Río Paparidó, el Bajo Gitó-Río Gitó, Vereda Itaurí-Río Tatamá y en la comunidad Caja de Oro.

Es necesario aclarar que los puentes de los planes de retorno son doce, los cuales están incluidos en la acción de tutela mencionada. De igual manera, se resalta el litigio estratégico

llevado a cabo por la Personería del municipio de Pueblo Rico, ya que la demora en el cumplimiento de los compromisos concertados en los planes afecta notoriamente la garantía de permanencia, el arraigo y la estabilización de las comunidades en el territorio.

Después de la asamblea realizada en noviembre de 2022 en el Resguardo Tahami del Alto Andágueda, INVÍAS construyó un diagnóstico sobre los puntos críticos de la vía que comunica los tres resguardos: Gitó Dokabú (entrada), Unificado Chamí Pueblo Rico (medio) y Tahami en el Alto Andágueda, Bagadó (Chocó). Es importante mencionar que la mayoría de la inversión se destinó al municipio de Bagadó.

5.5 Economía local actual, seguridad alimentaria y territorial

Para el 2015 y 2018, el Departamento para la Prosperidad Social se comprometió a implementar los programas de RESA o IRAKA, pero hasta la fecha no los ha cumplido. Ante esta situación, la Defensoría Regional Risaralda ha realizado repetidas solicitudes en diferentes espacios institucionales para la implementación de estos programas, pero no ha recibido una respuesta satisfactoria

más allá de la no focalización y priorización de las comunidades. Por esta razón, mediante oficio 20220060280666541 del 24 de febrero de 2022, se requirió a Prosperidad Social de la siguiente manera:

Este proceso de focalización fue liderado por el Grupo Interno de Trabajo GIT Focalización de la Subdirección de Superación de la Pobreza de la entidad, y en él participaron además, la oficina de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica, y el GIT Enfoque Étnico Diferencial y el GIT atención Integral con Enfoque Diferencial de la Dirección de Inclusión Productiva, a partir de la asignación y aprobación de recursos, llevada a cabo por el Departamento Nacional de Planeación DNP y Ministerio de Hacienda [...] 7. Esta respuesta a desconocido que efectivamente las comunidades mencionadas están priorizadas en el auto 004, auto 051, son sujetos de reparación colectiva en el marco del Decreto 4633 de 2011 y que tienen unos compromisos previos establecidos en los procesos de retorno. 8. Para el acompañamiento del proceso de retorno de 2021 y el que se está llevando a cabo en 2022, no se ha dado respuesta concreta de las acciones para los programas diferenciales como los mencionados RESA, IRAKA.





Para los procesos de 2021, 2022 y 2023 no hay pronunciamientos al respecto. Hasta la fecha, este compromiso sigue sin cumplirse y, a pesar de las solicitudes de focalización para Risaralda, Prosperidad Social no ha proporcionado información al respecto.

Ampliación y saneamiento territorial de los resguardos Unificado Chamí del Río San Juan Pueblo Rico y Mistrató y Gitó Dokabú del municipio de Pueblo Rico

Este ha sido uno de los compromisos incumplidos desde el año 2012, lo que ha llevado al crecimiento exponencial de la población y la recepción de población retornada en un territorio insuficiente para su subsistencia. Gran parte de su territorio es zona de reserva o se encuentra en zonas no aptas para construir viviendas y generar cohesión social.

Ante esta problemática, la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, mediante la Sentencia 007 del 23 de septiembre de 2014, protegió algunos derechos fundamentales de los pueblos indígenas del Resguardo Tahami, con un enfoque hacia la población desplazada por la violencia y las víctimas de los impactos derivados de la minería ilegal. En el citado fallo reconoció, en principio, derechos territoriales en favor del pueblo embera katío, y ordenó

la restitución de 50.000 hectáreas de tierras, así como la suspensión de los títulos mineros que habían sido adjudicados por la Agencia Nacional Minera sin mediar consulta previa y que se traslapaban con el 62 % del territorio.

Además de reconocer derechos territoriales en favor de estas comunidades indígenas, la sentencia impartió más de 50 órdenes a las instituciones del SNARIV para restablecer los derechos vulnerados, amenazados e inobservados de este colectivo étnico. Dentro de estas órdenes se pide a la institucionalidad que brinde garantías efectivas para los procesos de retorno y reubicación de los pueblos y familias indígenas víctimas de desplazamiento forzado, así como el acceso a los servicios básicos esenciales.

En cumplimiento a las órdenes impartidas en el referido fallo, se han venido gestando muchos procesos de retornos, algunos en la ruta de acompañamiento individual y otros en la ruta de acompañamiento comunitario (antes llamados retornos masivos). A pesar de ello, no se ha logrado con éxito, ni en la forma como lo establece la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios 4800 de 2011 y 4633 de 2011, retornos seguros y sostenibles en el tiempo de la gran comunidad embera katío. Todos estos procesos, sin exceptuar alguno, han carecido de una política pública coordinada, articulada y eficaz que, en el marco de los principios de

seguridad, voluntariedad y dignidad, garantice una reparación integral a las víctimas en los diferentes derechos que fueron afectados por el desplazamiento forzado.

Las entidades del SNARIV de esta instancia territorial aún no cuentan con elementos estratégicos idóneos que permitan una adecuada articulación y coordinación entre Nación- Territorio para implementar una política pública que garantice el goce efectivo de derechos de las víctimas de desplazamiento forzado. Este hecho exacerba las vulnerabilidades y necesidades humanitarias de la región, especialmente en los componentes de soberanía y seguridad alimentaria, salud, vivienda digna, etnoeducación, seguridad, estabilización socioeconómica y gobierno propio.

5.6 Alertas tempranas emitidas para esta zona

- En 2018, la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas, emitió la Alerta Temprana de Inminencia N.º 025-18, que advertía sobre el riesgo que enfrentaban las comunidades del pueblo embera del Resguardo Tahami del Alto Andágueda, embera katio, Zona 2 Pescaito, Zona 3 - Vivícora del municipio de Bagadó, por la fuerte presencia en el territorio del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Esta situación generó desplazamientos individuales y colectivos, confinamientos, señalamientos, amenazas contra líderes y autoridades étnico-territoriales, reuniones a la fuerza con las comunidades, afectación del territorio colectivo y de las prácticas tradicionales de subsistencia.
- Alerta Temprana N.º 013 de abril 8 de 2023, emitida para el municipio de Bagadó, donde se advierte sobre el contexto y los escenarios de riesgos descritos y se emiten recomendaciones al SNARIV para abordar esta situación y restablecer los derechos de las comunidades afectadas.



6. Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones

La población indígena embera, de manera reiterada, ha llegado desplazada forzosamente a Bogotá y ha regresado y permanecido en la capital de manera cíclica, a pesar de los diferentes procesos de retorno que han solicitado y los procesos que tanto la UARIV como la administración distrital les han ofrecido.

La situación en el Alto Andágueda ha persistido en términos de conflicto armado, con algunas diferenciaciones, como el cambio en los nombres de los grupos armados que hacen presencia en el territorio, la afectación directa en la población de los diferentes resguardos, el desplazamiento forzado continúa y las condiciones de seguridad siguen siendo críticas.

En el contexto del seguimiento a la situación de la población embera retornada durante los últimos años, se ha evidenciado que el avance en el cumplimiento de los planes de retorno ha sido mínimo y que los proyectos no han contado con la continuidad ni con el seguimiento necesario por parte de la UARIV, que funge como coordinador del SNARIV. Esto ha llevado a varios incumplimientos en su aplicación para las familias retornadas.

Las políticas de retorno y reubicaciones en el distrito capital han estado enfocadas principalmente en el retorno de la población embera a sus territorios, desconociendo la importancia de dar a conocer a esta población la información referente a la ruta de atención individual de reubicación e integración local en la ciudad de Bogotá.

Esto, sumado a que las personas embera están imposibilitadas para realizar procesos de reubicación colectiva étnica en la ciudad de Bogotá, en atención a las disposiciones de la UARIV y la Alcaldía Mayor, limita las posibilidades de ejercer su identidad cultural para todos aquellos que deseen reubicarse en la capital del país.

Por lo anterior, es necesario indicar que en el Distrito se han promovido unas dinámicas de retorno que no tienen como principio la voluntariedad informada. Esto soslaya la garantía de los derechos de la población víctima, pues limita la garantía de los derechos a la reparación, reubicación e integración local y presenta el retorno como la única opción válida y necesaria para la población embera.

En virtud de lo anterior, se realizan las recomendaciones que se presentan a continuación:



6.2 Recomendaciones

A la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá:

- Establecer una ruta de atención que no contemple la recepción de personas en las UPI, ya que el nivel de hacinamiento en ambas es extremo.
- Incluir a las autoridades étnicas embera en la construcción del Plan de Retornos y Reubicaciones Étnicas.
- Establecer una ruta individual étnica para el retorno a territorio o la reubicación en Bogotá.
- Generar espacios de seguimiento a las situaciones ocurridas en las UPI con participación plena de las autoridades indígenas, garantizando así el enfoque diferencial en cuanto a la atención.

A la Secretaría de Salud de Bogotá:

- Establecer, en corresponsabilidad con el ICBF, una caracterización de la población infantil con riesgos vitales en salud.
- Establecer espacios de intercambio con las figuras de salud étnicas para crear una ruta de atención conjunta respetando los saberes tradicionales y occidentales.
- Establecer un diagnóstico de la población adulta mayor con problemas de salud.

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- Establecer un espacio de acercamiento con las autoridades indígenas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Hacer seguimiento a la situación de las madres menores de edad y su adaptación al proceso de maternidad.

A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

- Realizar una evaluación del alimento suministrado dentro de las UPI y establecer un plan alimenticio enmarcado dentro de los usos y costumbres de la comunidad, dialogado o compartido con toda la población de las UPI, no solo con los líderes.
- Socializar las diferentes rutas individuales y colectivas para el retorno y la reubicación de la población asentada en las UPI.
- Generar espacios de concertación y seguimiento, promoviendo un mayor apoyo y corresponsabilidad con los municipios de Pueblo Rico y Mistrató. Para esto, acatar lo solicitado en la reunión del SNARIV llevada a cabo el 5 de julio de 2023 en la ciudad de Pereira, por solicitud de la Defensoría Regional Risaralda y la Procuraduría General de la Nación.

- A la Dirección de Retornos y Reubicaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que se articule con las entidades territoriales del nivel departamental y municipal, así como con las étnico-territoriales, para abordar los retornos que se están desarrollando mayoritariamente hacia el Alto Andágueda, pero que están generando impactos en las comunidades de Risaralda, dado que han llegado en menor número familias pertenecientes a los resguardos Gitó Dokabú y Unificado Chamí del Río San Juan Pueblo Rico. Es importante que esta articulación se realice en un tiempo proporcional.
- A la Dirección de Retornos y Reubicaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, generar espacios de diálogo con las autoridades indígenas para conocer efectivamente los compromisos iniciales humanitarios relacionados con los retornos.

A la Agencia Nacional de Tierras:

- Priorizar los casos de asignación de tierras a las comunidades embera desplazadas en Bogotá.

Al Ministerio de Cultura:

- Facilitar traductores oficiales en la lengua indígena para que el proceso de comunicación entre la población indígena

y las instituciones distritales y estatales pueda desarrollarse de manera armónica y lograr un mayor entendimiento y comprensión entre el castellano y la lengua indígena.

A las entidades de orden nacional, como el Ministerio del Interior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Transporte, la Agencia de Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Nacional de Protección y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

- Revisar las solicitudes realizadas en el plan de concertación y, a partir de estas, generar acciones a la cuales se puedan comprometer con responsables y tiempos a fin de tener un plan de retorno consolidado para Pueblo Rico y Mistrató.

A las entidades municipales de Bogotá, Risaralda y Chocó:

- Realizar las convocatorias a los CJT con una metodología de concertación y un seguimiento posterior que pueda generar

obligatoriedad. En caso de no recibir el llamado de las alcaldías de Pueblo Rico y Mistrató, informar de la situación al

Ministerio Público con el fin apoyar las convocatorias y el seguimiento.





Glosario



AIB. Autoridades Indígenas en Bakatá.

ANT. Agencia Nacional de Tierras.

Asamblea. Espacio de encuentro y toma de decisiones de los pueblos indígenas en Colombia.

Bienestarina. Un alimento precocido a base de una mezcla de cereales, leguminosa y leche entera en polvo, con vitaminas y minerales y ácidos grasos esenciales.

CJT. Comité de Justicia Transicional

Desplazamiento masivo. Desplazamiento forzado de 50 o más personas.

ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Integración local. Es el proceso mediante el cual una persona o un hogar víctima de desplazamiento forzado decide permanecer en el lugar en el que se encuentran al momento de solicitar el acompañamiento, siendo este diferente al sitio en el que se produjo su desplazamiento forzado. Jaibaná. Autoridad tradicional mágico-religiosa de varias comunidades indígenas en Colombia.

OIT. Organización Internacional del Trabajo.

ONIC. Organización Nacional Indígena de Colombia.

Pagadiario. Lugar donde se alquila una habitación o espacio para dormir diariamente.

Retorno. Es la posibilidad de regresar al mismo lugar de donde la población tuvo que salir víctima del desplazamiento forzado.

Reubicación. Es la posibilidad de radicarse en un sitio diferente del cual fue desplazado forzosamente a causa del conflicto armado.

SNARIV. Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

UARIV. Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

UPI. Unidad de Protección Integral.

URT. Unidad de Restitución de Tierras Despojadas.



Bibliografía



Alcaldía Mayor de Bogotá. [2015]. *Los embera desplazados en Bogotá*. https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/paginas/cartilla_de_lineamientos_embera3.pdf.

Comisión Nacional de Territorios Indígenas [CNTI]. [2021]. *Indígenas Emberá: décadas de conflicto y desplazamiento sin garantías claras para la pervivencia y el retorno*. <https://www.cntindigena.org/indigenas-embera-decadas-de-conflicto-y-desplazamiento-sin-garantias-claras-para-la-pervivencia-y-el-retorno/>.

Marín Correa, A. [2022, 19 de octubre]. ¿Qué desató la protesta indígena que dejó 27 heridos en el centro de Bogotá? En *El Tiempo*. <https://www.elespectador.com/bogota/que-desato-la-protesta-indigena-que-dejo-23-heridos-tras-choque-en-bogota/>.

Organización Nacional Indígena de Colombia [ONIC]. [2021]. *Pueblos indígenas de Colombia*. <https://www.onic.org.co/pueblos>.

Tierra en Disputa. [2018]. *El resguardo del Alto Andágueda lucha por expulsar la minería de sus tierras*. <http://tierraendisputa.com/caso/alto-andagueda>.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. [2022, 9 de diciembre]. *Así avanza la caracterización de las comunidades embera asentadas en La Rioja*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/asi-avanza-la-caracterizacion-de-las-comunidades-embera-asentadas-en-la/>.



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co